

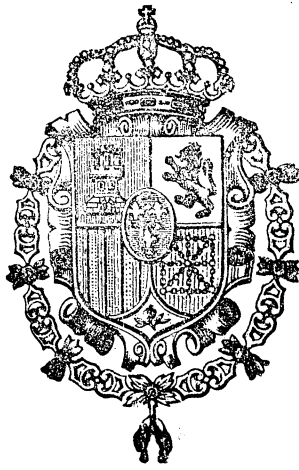
PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagaderías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce a cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Plas.
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS MALBARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 2
Ultramar.....	Por tres meses..	— 3
Extranjero.....	Por tres meses..	— 4

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Suscripción nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de la guerra.

Recaudado en la Junta central é ingresado en el Banco de España y sus sucursales de provincias durante la última semana.

	PESETAS
Recaudación anterior.....	22.992.289 96
Alava.....	27.888 92
Albacete.....	2.675 45
Alicante.....	2.057 77
Almería.....	2.011 75
Ávila.....	4.926 42
Badajoz.....	17.037 96
Barcelona.....	133.131 72
Burgos.....	2.524 86
Cáceres.....	1.796 91
Cádiz.....	4.928 48
Castellón.....	2.694 74
Ciudad Real.....	15.008 74
Córdoba.....	4.514 69
Coruña.....	58.652 28
Cuenca.....	1.564 27
Gerona.....	243
Granada.....	26.131 39
Guadalajara.....	284 62
Guipúzcoa.....	14.830 38
Huelva.....	789 20
Huesca.....	377 89
Jaén.....	2.718 49
León.....	383 44
Lérida.....	499 34
Logroño.....	1.003 36
Lugo.....	2.500
Málaga.....	9.633 65
Murcia.....	861 17
Navarra.....	5.457 14
Orense.....	9.399 82
Oviedo.....	380 88
Palencia.....	1.148 92
Pontevedra.....	2.159 95
Salamanca.....	8.507 09
Santander.....	8.235 40
Segovia.....	4.561 30
Sevilla.....	11.923 74
Soria.....	2.130 20
Tarragona.....	545 40
Teruel.....	1.453 32
Toledo.....	13.807 30
Valencia.....	4.478 80
Valladolid.....	8.141 80
Vizcaya.....	18.350 29
Zamora.....	1.4 6 97
Zaragoza.....	8.109 81
Baleares.....	5.082 66
Canarias.....	5.886 74
TOTAL.....	23.455.128 38

Madrid 2 de Julio de 1898.—El Secretario.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo dispues-

to por V. I., se ha servido aprobar la distribución del territorio de la Península é Islas adyacentes en regiones para el servicio de provincias, de la Sección facultativa de montes de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, en la forma que indica el cuadro que á continuación se inserta:

Distribución del territorio de la Península é Islas adyacentes en regiones para el servicio de provincias, de la Sección facultativa de montes de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

Número de orden.	PROVINCIAS comprendidas en cada región.	Capital de la región.
1	Coruña y Lugo.....	Coruña.
2	Orense y Pontevedra.....	Orense.
3	Oviedo y Santander.....	Santander.
4	Logroño, Soria, Vascongadas y Navarra.....	Logroño.
5	Huesca y Zaragoza.....	Zaragoza.
6	Barcelona, Gerona, Lérida y Baleares.....	Barcelona.
7	León.....	León.
8	Palencia y Burgos.....	Palencia.
9	Zamora y Valladolid.....	Valladolid.
10	Castellón, Teruel y Tarragona.....	Tarragona.
11	Ávila, Segovia y Salamanca.....	Ávila.
12	Madrid, Guadalajara y Cuenca.....	Madrid.
13	Cáceres, Toledo y Ciudad-Real.....	Toledo.
14	Murcia, Alicante, Valencia y Albacete.....	Alicante.
15	Jaén, Granada y Almería.....	Granada.
16	Badajoz y Huelva.....	Badajoz.
17	Córdoba, Sevilla, Málaga y Cádiz.....	Córdoba.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1898.

LÓPEZ PUIGCEVER

Señor.....

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Relación de las Reales órdenes dictadas por este Ministerio en los asuntos á cargo de la Sección de Gracia y Justicia, correspondientes á la Dirección general del mismo nombre, durante el mes de Mayo de 1898 (1).

9 Mayo 1898. Nombrando en turno 3.º Promotor fiscal de Cebú á D. Víctor González de Echavarri, Juez de primera instancia de Zambales, de entrada, en el mismo territorio.

Méritos y servicios de D. Víctor González de Echavarri.

Se le expidió el título de Abogado en 6 de Julio de 1889. Ingresó por oposición.

En 21 de Junio de 1892 fué nombrado Promotor fiscal de Misamis, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Cebú; se embarcó en 19 de Agosto y tomó posesión en 10 de Octubre siguiente.

En 9 de Noviembre del mismo año fué nombrado Promotor fiscal de Ilo Ilo, de ascenso, posesionándose en 23 de Enero del siguiente año.

En 19 de Octubre de 1893 es trasladado á la plaza de Juez de primera instancia de Samar, de entrada, posesionándose en 12 de Enero de 1894.

En 23 de Julio del mismo año es nombrado Juez de primera instancia de Borongan; tomó posesión en 14 de Noviembre de 1894.

(1) Véase la GACETA de ayer.

En 26 de Mayo de 1896 es trasladado al Juzgado de primera instancia de San Juan de los Remedios.

En 17 Agosto del propio año es trasladado á la plaza de Juez de primera instancia de Zambales; embarcó en Barcelona en 6 de Octubre, y tomó posesión en 13 de Noviembre siguiente.

Idem id. Idem en turno 4.º para la plaza de Juez de Tayabas, de ascenso, vacante por traslación de D. Fulgencio de la Vega y Zayas, que la desempeñaba, á D. Galo Ponte Escartín, Promotor fiscal de Nueva Ecija.

Méritos y servicios de D. Galo Ponte y Escartín.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 11 de Abril de 1889.

Ejerció la profesión de Abogado más de siete años en Zaragoza, pagando cuota.

En 20 de Enero del 97 es nombrado Promotor fiscal de Nueva Ecija, de ascenso; embarcó en 27 de Febrero y tomó posesión en 3 de Abril siguiente.

Idem id. Trasládando á la plaza de Secretario de Sala de la Audiencia de Manila, vacante por defunción de D. Mariano Villarín y Oliver, que la desempeñaba, á D. Rafael F. Campos y Moro, Promotor fiscal de Intramuros, de término.

Idem id. Idem á esta plaza á D. Julio Insausti y Orue, Promotor fiscal de Pangasinán, de término.

Idem id. Nombrando en turno 1.º para esta vacante á D. Antonio de Lara y Berqui, Juez de primera instancia de entrada, que presta sus servicios en Cuba.

Méritos y servicios de D. Antonio de Lara y Berqui.

Se le expidió el título de Abogado en 16 de Enero de 1885. Ingresó por oposición.

En 16 de Agosto de 1889 es nombrado Juez de primera instancia de Surigao, de entrada; embarcó en Barcelona en 20 de Septiembre, posesionándose en 9 de Noviembre del mismo año.

En 22 de Julio de 1890 es trasladado al Juzgado de primera instancia de Barotac Viejo; tomó posesión en 24 de Septiembre siguiente.

En 19 de Septiembre de 1894 es trasladado á la Promotoría fiscal de Nueva Ecija.

En 8 de Octubre del mismo año es trasladado al Juzgado de primera instancia de Jaruco; embarcó en Cádiz en 30 de Enero de 1895, y tomó posesión en 20 de Febrero siguiente.

En 17 de Agosto de 1896 es trasladado á la plaza de Juez de primera instancia de San Juan de los Remedios; en 3 de Noviembre siguiente tomó posesión.

Idem id. Idem en turno preferente para la plaza de Juez de primera instancia de Cagayán, de entrada, vacante por traslación de D. Basilio Regalado Mapa, que la desempeñaba, á D. Manuel Arroyo Offman, Secretario Asesor Letrado de la Comandancia político militar de Romblón.

Méritos y servicios de D. Manuel Arroyo Offman.

Se le expidió el título de Abogado en 22 de Junio de 1883. Ejerció la Abogacía durante más de cuatro años, pagando cuota.

En 15 de Octubre de 1894 es nombrado Secretario Asesor Letrado de la Comandancia político militar de Romblón; se embarcó en 7 de Diciembre del mismo año.

(Se continuará.)

ADMINISTRACION CENTRAL — MINISTERIO DE LA GUERRA

Noticia de las defunciones de tropa ocurridas en el Ejército de operaciones de la isla de Cuba, en las fechas que se indican, según ha participado el Capitán general de dicha Antilla. (1)

ARMAS	CUERPOS	CLASES	NOMBRES	NATURALEZA		BAJAS			FECHA DEL FALLECIMIENTO			FALLECIMIENTO	
				PUEBLO	PROVINCIA	En el campo de batalla...	De heridas recibidas...	Del vómito...	De enfermedades comunes ó accidentales.	DÍA	MES	AÑO	PUEBLO
Infantería	Simancas	Soldado	José Mosquera Chica	Villares	Granada	>	>	>	15	Abril	1897	Guantánamo	Santiago de Cuba
	Pavia	Otro	Juan Medina Martín	Villares	Orense	>	>	>	16	Idem	1897	Remedios	Santa Clara
	Baza	Otro	Luis Martín Santos	Vega	Oviedo	>	>	>	13	Idem	1897	Veguitas	Pinar del Río
	Extremadura	Otro	Manuel Megi o Fernández	Zarza Capilla	Badajoz	>	>	>	23	Idem	1897	La Luisa	Santa Clara
	Castilla	Otro	Martín Muñoz Sánchez	Parla	Madrid	>	>	>	17	Idem	1897	A bordo del vapor <i>Trilón</i>	
	Idem	Otro	Domingo Mayoral López	Villobar	Huesca	>	>	>	14	Noviembre	1896	Campamento Osega	Pinar del Río
	Gerona	Otro	Liborio Martínez Navarro	Ma leu	Zaragoza	>	>	>	10	Abril	1897	Mariel	Idem
	Albuera	Otro	Pedro Marco Parrera	Copron	Barcelona	>	>	>	14	Octubre	1896	Idem	Idem
	Cantabria	Otro	Sebastián Morales Botina	Porcuna	Jaen	>	>	>	5	Diciembre	1897	Batabanó	Habana
	Covadonga	Otro	Julio Morante Delgado	Ballobar	Huesca	>	>	>	23	Enero	1897	Colon	Matanzas
San Quintín	Otro	Joaquín Miró Urrea	Ballesteros	Albacete	>	>	>	29	Diciembre	1896	San Luis	Pinar del Río	
Otumba	Otro	Abdón Mesas Chumilla	Palma Grande	Valencia	>	>	>	15	Enero	1897	Charco de Minas	Santiago de Cuba	
Andalucía	Otro	Cristóbal Maquera Mora	Segura	Guipúzcoa	>	>	>	13	Marzo	1897	Canto	Idem	
Idem	Otro	Francisco Miñana Gilabert	Escorial	Cáceres	>	>	>	13	Idem	1897	Jiguani	Idem	
Idem	Otro	Liborio Múgica Ormazabal	Andrago	Soria	>	>	>	5	Febrero	1897	Idem	Idem	
Idem	Otro	An Ires Morgollón Martínez	Landrea	Burgos	>	>	>	5	Idem	1897	Paso del Río Batabanó	Habana	
Idem	Otro	Jorge Marcos García	Landrea	Burgos	>	>	>	28	Abril	1897	Guanabacoa	Santa Clara	
Idem	Otro	Faustino Martínez Barrios	Pedreguet	Alicante	>	>	>	28	Idem	1897	Santa Clara	Pinar del Río	
Idem	Otro	Vicente Miralles Crespo	Mureice	Navarra	>	>	>	7	Idem	1896	Regla	Habana	
Idem	Otro	Anselmo Martínez Abad	Vera	Almería	>	>	>	22	Diciembre	1896	Ciego de Avila	Puerto Principe	
Idem	Otro	Juan Mellado Aro	Pedreira	Coruña	>	>	>	17	Idem	1897	San Cristóbal	Pinar del Río	
Idem	Otro	Juan Monzo Berilla	Aldea Seca de Alba	Salamanca	>	>	>	30	Idem	1897	Idem	Idem	
Idem	Otro	Aurelio Miñambres Sánchez	Obréara	Coruña	>	>	>	27	Idem	1897	Idem	Idem	
Idem	Otro	Ignacio Marera González	Bejar	Salamanca	>	>	>	15	Idem	1897	Ingenio Baracoa	Habana	
Idem	Otro	Fernando Miguel Castro	Parillas	Salamanca	>	>	>	19	Idem	1897	Remedios	Santa Clara	
Idem	Otro	Juan Martín Rodríguez	Tapia	Toledo	>	>	>	15	Idem	1897	Idem	Idem	
Idem	Otro	José Martín Lorenzo	Oviedo	Oviedo	>	>	>	8	Abril	1897	Habana	Habana	
Idem	Otro	Pablo Méndez García	Badajoz	Badajoz	>	>	>	18	Idem	1897	Sargitero Batabanó	Idem	
Idem	Otro	José Moreno Abril	Belanga	Habana	>	>	>	16	Idem	1897	Trocha de Júcaro Morón	Puerto Principe	
Idem	Otro	Eusebio Martínez Saigado	Pijuan	Habana	>	>	>	22	Idem	1897	Guanabacoa	Habana	
Idem	Otro	Silverio Martínez Mena	Santa Fulalia	Coruña	>	>	>	22	Idem	1897	Idem	Idem	
Idem	Otro	Tranquilino Martín Espeso	Zaragoza	Zaragoza	>	>	>	22	Idem	1897	Idem	Idem	
Idem	Otro	Anselmo Muino García	Santa María Mauripo	Coruña	>	>	>	18	Idem	1896	Idem	Idem	
Idem	Otro	Isidro Minguera Cantabria	Renomadera	Málaga	>	>	>	23	Idem	1897	Idem	Idem	
Idem	Otro	Dou-ringo Nandi González	Ferrol	Coruña	>	>	>	14	Idem	1897	Idem	Idem	
Idem	Otro	Juan Nada Boch	Serba	Huesca	>	>	>	19	Idem	1897	Idem	Idem	
Idem	Otro	José Navarro Salias	Guijo Santa Barbara	Cáceres	>	>	>	2	Idem	1897	Idem	Idem	
Idem	Otro	D. Esteban Naveras González	Agreda	Soria	>	>	>	8	Idem	1897	Idem	Idem	
Idem	Otro	Joaquín Nerín Fortuno	Agreda	Soria	>	>	>	2	Idem	1897	Idem	Idem	
Idem	Otro	Felipe Naraino Leal	Agreda	Soria	>	>	>	17	Idem	1897	Idem	Idem	
Idem	Otro	Angel Orte Ruiz	Fraga	Huesca	>	>	>	25	Idem	1897	Idem	Idem	
Idem	Otro	Eulogio Moreno Acosta	Agreda	Huesca	>	>	>	25	Idem	1897	Idem	Idem	
Idem	Otro	José Ordri Barragín	Agreda	Huesca	>	>	>	14	Idem	1897	Idem	Idem	
Idem	Otro	Pío Orduña Fuentes	Agreda	Huesca	>	>	>	16	Idem	1897	Idem	Idem	
Idem	Otro	Miguel Ortíz Ruiz	Agreda	Huesca	>	>	>	12	Idem	1897	Idem	Idem	
Idem	Otro	Venancio Otero Ponza	Agreda	Huesca	>	>	>	8	Idem	1897	Idem	Idem	
Idem	Otro	Martín Oliveros Colell	Agreda	Huesca	>	>	>	26	Idem	1896	Idem	Idem	
Idem	Otro	Juan Ortega Domenech	Agreda	Huesca	>	>	>	27	Idem	1896	Idem	Idem	
Idem	Otro	Constantino Oteruelo Caballero	Agreda	Huesca	>	>	>	12	Idem	1896	Idem	Idem	
Idem	Otro	Domingo Piesá Andren	Agreda	Huesca	>	>	>	17	Idem	1896	Idem	Idem	
Idem	Otro	Andrés Pascual Guardiola	Agreda	Huesca	>	>	>	20	Idem	1896	Idem	Idem	
Idem	Otro	José Prado Mamos	Agreda	Huesca	>	>	>	2	Idem	1896	Idem	Idem	
Idem	Otro	José Pina Parra	Agreda	Huesca	>	>	>	26	Idem	1896	Idem	Idem	
Idem	Otro	Francisco Pino Iglesias	Agreda	Huesca	>	>	>	12	Idem	1896	Idem	Idem	
Idem	Otro	Francisco Papay Amorós	Agreda	Huesca	>	>	>	12	Idem	1896	Idem	Idem	
Idem	Otro	Antonio Planelles Campos	Agreda	Huesca	>	>	>	22	Idem	1896	Idem	Idem	
Idem	Otro	G-briel Pérez Conrado	Agreda	Huesca	>	>	>	27	Idem	1896	Idem	Idem	
Idem	Otro	Tejoso Pérez González	Agreda	Huesca	>	>	>	29	Idem	1897	Idem	Idem	
Idem	Otro	Basilio Pastor Bort	Agreda	Huesca	>	>	>	22	Idem	1897	Idem	Idem	
Idem	Otro	Félix Piñero Fernández	Agreda	Huesca	>	>	>	15	Idem	1897	Idem	Idem	
Idem	Otro	Joaquín Planas Capiles	Agreda	Huesca	>	>	>	15	Idem	1897	Idem	Idem	
Idem	Otro	Francisco Pafia Herrador	Agreda	Huesca	>	>	>	20	Idem	1897	Idem	Idem	
Idem	Otro	Elias Pérez Jimeno	Agreda	Huesca	>	>	>	17	Idem	1897	Idem	Idem	
Idem	Otro	Delfin Pardo Martínez	Agreda	Huesca	>	>	>	19	Idem	1897	Idem	Idem	
Idem	Otro	José Pereira Peg	Agreda	Huesca	>	>	>	11	Idem	1897	Idem	Idem	
Idem	Otro	Rafael Prado Romero	Agreda	Huesca	>	>	>	11	Idem	1897	Idem	Idem	
Idem	Otro	Valentín País	Agreda	Huesca	>	>	>	17	Idem	1897	Idem	Idem	
Idem	Otro	Miguel Parenzuelo Hidalgo	Agreda	Huesca	>	>	>	19	Idem	1897	Idem	Idem	
Idem	Otro	Francisco Fontejo Alabau	Agreda	Huesca	>	>	>	19	Idem	1897	Idem	Idem	

(Se continuará)

(1) Véase la GACETA de ayer.

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Resumen de las cantidades y valores de los principales artículos importados en la Península é islas Baleares durante el mes de Mayo del año 1898, comparados con los de igual período de 1896 y 1897.

Table with columns for 'NOMENCLATURA', 'CANTIDADES IMPORTADAS', and 'VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS'. It includes sub-sections for 'CLASE I. Piedras, tierras, minerales, cristalería y productos cerámicos' and 'CLASE II. Metales y sus manufacturas'. Rows list various goods like 'Mármoles, jaspe, etc.', 'Hierro fundido en lingotes', and 'Cables de acero', with data for months of 1896, 1897, and 1898, and totals.

VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS

CANTIDADES IMPORTADAS

NOMENCLATURA

CLASE III.—Drogas y productos químicos.

Table with columns for 1896, 1897, 1898, and 1898 (repeated). Rows include items like Aceite de coco, Azufre, Carbonatos alcalinos, etc., with values in Pesetas.

TOTAL DE LA CLASE

CLASE IV.—Algodón y sus manufacturas.

Table with columns for 1896, 1897, 1898, and 1898 (repeated). Rows include items like Algodón en rama, hilado, dicho, etc., with values in Pesetas.

TOTAL DE LA CLASE

CLASE V.—Las demás fibras vegetales y sus manufacturas.

Table with columns for 1896, 1897, 1898, and 1898 (repeated). Rows include items like Cñamo en rama y rastillado, Lino en ídem id., Yute, abaca, pita, etc., with values in Pesetas.

TOTAL DE LA CLASE

Partida del Arancel.

* 88 * 89 * 90 * 91 * 92 * 93 * 94 * 95 * 96 * 97 * 98 * 99 * 100 * 101 * 102 * 103 * 104 * 105 * 106 * 107 * 108 * 109 * 110 * 111 * 112 * 113 * 114 * 115 * 116 * 117 * 118 * 119 * 120 * 121 * 122 * 123 * 124 * 125 * 126 * 127

* 129 * 130 * 131 * 132 * 133 * 134 * 135 * 136 * 137 * 138 * 139 * 140 * 141 * 142 * 143 * 144

* 145 * 146 * 147 * 148 * 149 * 150 * 151 * 152 * 153 * 154 * 155 * 156 * 157 * 158 * 159 * 160 * 161

VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS

CANTIDADES IMPORTADAS

NOMENCLATURA

Table with multiple columns: 1896, 1897, 1898 (under 'En el mes de Mayo de'), 1896, 1897, 1898 (under 'En los cinco primeros meses de'), 1896, 1897, 1898 (under 'En el mes de Mayo de'), 1896, 1897, 1898 (under 'En los cinco primeros meses de'). Rows include categories like 'CERDAS, CRINES Y PELOS EN RAMA', 'Seda cruda', 'Pasta para fabricar papel', 'Duelas', etc.

Partida del Arancel.

VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS

CANTIDADES IMPORTADAS

NOMENCLATURA

CLASE X.—Animales y sus despojos.

Table with 4 columns: 1896, 1897, 1898, and 1898 (repeated). Rows include Caballos castrados, Ganado mular, Bueyes, Vacas, etc.

TOTAL DE LA CLASE.

CLASE XI.—Maquinaria, carruajes y embarcaciones.

Table with 4 columns: 1896, 1897, 1898, and 1898 (repeated). Rows include Máquinas agrícolas, Lozadoras, Carruajes para tranvías, etc.

TOTAL DE LA CLASE.

CLASE XII.—Sustancias alimenticias.

Table with 4 columns: 1896, 1897, 1898, and 1898 (repeated). Rows include Aves y caza menor, Carne en salmuera, Manteca de vacas, etc.

TOTAL DE LA CLASE.

Trigo procedente de...

Table with 4 columns: 1896, 1897, 1898, and 1898 (repeated). Rows include Estados Unidos, Francia, Rumania, Rusia, etc.

Partida del Arancel.

Table with 4 columns: 1896, 1897, 1898, and 1898 (repeated). Rows include Caballos castrados, Ganado mular, Bueyes, Vacas, etc.

Table with 4 columns: 1896, 1897, 1898, and 1898 (repeated). Rows include Máquinas agrícolas, Lozadoras, Carruajes para tranvías, etc.

Table with 4 columns: 1896, 1897, 1898, and 1898 (repeated). Rows include Aves y caza menor, Carne en salmuera, Manteca de vacas, etc.

Table with 4 columns: 1896, 1897, 1898, and 1898 (repeated). Rows include Estados Unidos, Francia, Rumania, Rusia, etc.

Table with 4 columns: 1896, 1897, 1898, and 1898 (repeated). Rows include Estados Unidos, Francia, Rumania, Rusia, etc.

Table with 4 columns: 1896, 1897, 1898, and 1898 (repeated). Rows include Estados Unidos, Francia, Rumania, Rusia, etc.

Table with 4 columns: 1896, 1897, 1898, and 1898 (repeated). Rows include Estados Unidos, Francia, Rumania, Rusia, etc.

Table with 4 columns: 1896, 1897, 1898, and 1898 (repeated). Rows include Estados Unidos, Francia, Rumania, Rusia, etc.

Table with 4 columns: 1896, 1897, 1898, and 1898 (repeated). Rows include Estados Unidos, Francia, Rumania, Rusia, etc.

VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS

CANTIDADES IMPORTADAS

Partida del Arancel	NOMENCLATURA	En el mes de Mayo de					En los cinco primeros meses de							
		1896	1897	1898	1896	1897	1898	1896	1897	1898				
298	Harina de trigo procedente de...	89.191	3.027	990	106.877	17.696	30.706	990	26.757	908	32.062	5.308	10.115	27.630
	Alemania.....	4.546	31.689	990	5.620	67.585	87.979	990	1.363	9.506	1.684	20.273	27.630	
	Austria.....	93.737	34.716	990	114.477	85.310	119.675	119.675	28.120	10.414	34.340	25.581	38.342	
	Belgica.....	18.600.673	18.189.981	216.597	23.888.157	93.692.910	1.382.788	1.382.788	2.604.093	2.546.594	3.340.136	13.116.997	193.590	193.590
	Francia.....	18.600.673	18.189.981	2.607.655	23.888.157	93.692.910	20.342.998	20.342.998	2.604.093	2.546.594	3.340.136	13.116.997	2.848.019	2.848.019
	Otros países.....	405	65.830	3.114	3.243	189.742	243.228	243.228	105	17.115	821	49.215	73.902	73.902
299	Los demás cereales.....	610.660	1.301.134	142.002	2.624.834	10.572.889	9.169.791	9.169.791	158.771	338.294	682.454	2.748.949	2.019.250	2.019.250
	Cebada.....	18.600.673	18.189.981	2.824.938	23.888.157	93.692.910	22.921.647	22.921.647	2.604.093	2.546.594	3.340.136	13.116.997	3.209.030	3.209.030
	Centeno.....	405	65.830	3.114	3.243	189.742	243.228	243.228	105	17.115	821	49.215	73.902	73.902
	Maiz.....	610.660	1.301.134	142.002	2.624.834	10.572.889	9.169.791	9.169.791	158.771	338.294	682.454	2.748.949	2.019.250	2.019.250
	Los demás.....	18.600.673	18.189.981	2.824.938	23.888.157	93.692.910	22.921.647	22.921.647	2.604.093	2.546.594	3.340.136	13.116.997	3.209.030	3.209.030
300	Harina de los mismos.....	1.481.293	766.055	184.641	7.578.583	2.393.586	302.005	302.005	666.581	344.724	3.410.360	1.077.111	185.890	185.890
303	Legumbres secas.....	1.598.143	2.600.895	1.069.011	7.525.506	7.721.243	4.179.469	4.179.469	719.164	1.170.402	3.386.475	3.474.557	1.880.858	1.880.858
	Cuba.....	217.265	199.594	21.372	1.614.799	958.057	243.228	243.228	97.769	89.817	728.658	431.122	109.451	109.451
	Puerto Rico.....	188.681	315.528	95.803	4.400.084	540.358	95.803	95.803	84.982	141.987	180.036	229.624	43.111	43.111
	Filipinas.....	151	826	169	1.636	3.080	1.074	1.074	536	536	880	2.001	3.472	3.472
	Fernando Poo.....	2.443	1.591	2.704	15.280	5.461	5.347	5.347	1.167	1.034	10.677	3.547	3.472	3.472
	Ecuador.....	3.488.146	3.884.489	1.373.700	17.135.888	11.621.785	4.836.926	4.836.926	1.569.761	1.748.500	7.715.086	5.217.962	2.173.448	2.173.448
	Venezuela.....	52.291	61.326	383.400	643.410	211.805	389.292	389.292	88.741	60.559	1.093.794	360.067	156	156
	Otros países.....	1.784	9.158	8.119	8.119	15.798	405.321	405.321	3.032	104.254	13.802	26.855	689.045	689.045
307	Cacao en grano procedente de.....	47.773	294.339	65.366	4.74.534	687.275	503.844	503.844	88.380	250.188	877.886	977.117	892.109	892.109
	Cuba.....	160.159	81.018	91.279	649.594	552.255	575.442	575.442	296.294	149.883	1.201.747	1.021.669	1.064.965	1.064.965
	Puerto Rico.....	70.087	12.391	130.850	304.298	212.032	467.582	467.582	129.660	22.923	562.949	392.256	86.584	86.584
	Filipinas.....	332.004	493.855	670.895	2.521.918	2.485.940	2.435.511	2.435.511	606.107	603.375	4.501.518	4.149.479	4.332.788	4.332.788
	Fernando Poo.....	18.843	14.483	578	21.592	100.482	15.940	15.940	52.760	40.552	63.878	281.376	42.230	42.230
	Ecuador.....	763.341	732.153	572.007	4.064.602	2.479.703	4.103.811	4.103.811	2.137.354	2.050.028	10.700.825	6.943.166	8.744.008	8.744.008
	Venezuela.....	141	12.375	62	28.504	93.971	394	394	394	34.650	96.385	217.228	40.894	40.894
	Otros países.....	5.450	5.253	243	4.672	6.536	8.520	8.520	1.275	13.132	3.012	16.339	7.753	7.753
309	Café en grano procedente de.....	788.285	782.391	584.766	4.163.641	2.761.189	4.190.797	4.190.797	2.205.408	2.183.679	10.985.597	7.660.891	9.956.684	9.956.684
	Cuba.....	8.042	9.651	8.165	126.255	82.743	136.743	136.743	25.676	30.883	332.898	222.422	437.576	437.576
	Puerto Rico.....	6.568	372	3.210	32.783	17.743	14.088	14.088	6.568	372	32.783	17.743	14.088	14.088
	Filipinas.....	19.456	1.126	888	83.268	46.484	66.690	66.690	31.129	1.801	133.227	74.372	77.787	77.787
	Méjico.....	19.531	5.660	5.167	44.501	47.964	33.546	33.546	34.179	9.905	77.875	83.935	58.708	58.708
	Otros países.....	645	260	2.944	10.898	637	11.864	11.864	20.640	8.320	348.736	20.384	379.648	379.648
320	Aguardiente procedente de.....	139	270	163	156	420	518	518	4.448	8.640	4.992	13.440	16.576	16.576
	Cuba.....	3	4	3	7	16	3	3	120	160	120	640	120	120
	Puerto Rico.....	3	4	3	7	16	3	3	120	160	120	640	120	120
	Filipinas.....	3	4	3	7	16	3	3	120	160	120	640	120	120
	Alemania.....	3	4	3	7	16	3	3	120	160	120	640	120	120
	Francia.....	3	4	3	7	16	3	3	120	160	120	640	120	120
	Suacia.....	3	4	3	7	16	3	3	120	160	120	640	120	120
	Otros países.....	787	534	3.111	11.070	1.073	12.408	12.408	25.208	17.120	354.344	34.464	387.232	387.232
321	Licores y aguardientes compuestos.....	99	26	26	11.695	217	4.531	4.531	49.500	13.000	211.000	108.500	142.000	142.000
322	Vinos espumosos.....	10.298	5.112	3.539	47.350	39.225	35.228	35.228	51.490	25.664	236.750	196.121	176.140	176.140
324	generosos, en pipas.....	1.543	3.103	294	9.601	6.923	2.979	2.979	2.314	4.654	14.400	10.383	4.468	4.468
325	dichos, en botellas.....	864	550	411	4.098	3.902	3.322	3.322	1.728	1.100	8.214	7.924	6.644	6.644
326	Los demás vinos, en pipas.....	4.203	5.135	2.365	24.846	23.092	13.829	13.829	6.904	7.702	37.267	34.637	20.742	20.742
327	Dichos, en botellas.....	5.093	1.668	1.021	13.413	7.265	7.265	7.265	12.582	4.170	33.492	37.839	18.161	18.161
330	Conservas alimenticias.....	22.026	9.366	12.213	77.060	35.691	85.160	85.160	110.130	46.830	385.300	388.545	425.845	425.845
332	Dulces.....	10.421	21.875	14.899	341.025	76.960	31.436	31.436	15.293	10.337	55.634	37.655	62.876	62.876
334	Pasta para sopa y féculas alimenticias.....	39.586	21.875	14.899	111.269	83.463	83.463	83.463	15.293	10.337	55.634	37.655	41.729	41.729
335	Queso.....	138.345	91.638	55.682	514.064	543.610	558.400	558.400	276.690	183.276	1.028.128	1.087.220	1.116.800	1.116.800
	TOTAL DE LA CLASE.....								13.239.747	12.960.951	52.701.916	62.776.823	98.850.953	98.850.953

Partida del Arancel.

TOTAL DE LA CLASE.

VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS

CANTIDADES EXPORTADAS

Partida de la Tabla.	NOMENCLATURA	En el mes de Mayo de					En los cinco primeros meses de					En los cinco primeros meses de				
		1896	1897	1898	1896	1897	1898	1896	1897	1898	1896	1897	1898	1896	1897	1898
128	CLASE VIII.—Papel y sus aplicaciones.															
129	Papel continuo.....	106.329	187.951	6.348	386.451	551.194	405.026	85.063	150.360	5.078	309.161	440.954	324.019			
130	— hecho á mano.....	40.637	91.785	60.886	258.716	265.175	273.155	62.987	142.267	94.373	401.009	411.021	423.390			
131	— de cartas y los sobres.....	22.646	18.303	711	66.214	78.460	37.710	28.837	26.539	1.031	92.010	113.787	54.679			
132	— para fumar.....	149.016	121.818	131.938	773.492	730.378	696.331	389.002	316.727	343.039	2.011.080	1.898.983	1.810.469			
133	Libros y papel de música.....	47.664	63.438	40.760	311.180	343.033	286.789	142.992	190.314	140.280	942.540	1.029.249	860.367			
134	Estampas.....	5.128	275	202	25.306	4.604	4.994	76.970	4.125	3.030	340.490	69.060	74.910			
	Papel para empacar.....	206.517	540.906	142	1.232.078	2.194.376	1.411.781	513.584	297.498	78	677.644	1.210.206	776.484			
	TOTAL DE LA CLASE.....							899.365	1.127.830	586.909	4.813.934	5.173.240	4.324.318			
135	CLASE IX.—Maderas y otros.															
136	Maderas sin labrar.....	1.560.932	1.847.688	896.853	7.972.174	8.255.078	9.654.908	93.656	110.861	50.211	478.330	495.304	579.293			
137	Corecho en planchas.....	329.987	434.485	687.000	1.604.698	2.533.101	2.488.661	158.394	208.951	329.760	770.255	1.216.227	1.194.557			
145	— en cuadrillos.....	1.365	4.142	3.315	12.409	8.329	22.366	13.650	41.420	33.150	124.090	83.200	223.660			
146	— en taponés.....	85.851	117.316	89.446	481.521	487.997	457.428	1.725.318	2.111.688	1.610.098	8.667.378	8.783.946	8.233.704			
	— A Francia.....	30.553	45.653	66.992	166.294	238.499	428.593	549.954	821.754	1.205.856	2.993.292	4.292.982	7.714.674			
	— A otros países.....	126.404	162.969	156.438	647.815	726.496	886.021	3.275.272	2.933.442	2.815.884	11.660.670	13.076.928	15.948.378			
147	— en otras formas.....	132.589	56.142	270.560	1.657.977	1.444.434	1.286.371	19.888	8.421	40.584	248.695	216.665	192.955			
* 148	Esparto en rama.....	4.924.331	4.438.600	1.801.930	31.196.732	24.250.547	20.757.264	541.276	488.246	198.271	3.431.640	2.667.571	2.283.298			
149	— obrado.....	65.489	55.985	75.018	281.728	276.800	393.776	26.306	22.394	30.007	112.692	110.719	157.509			
* 155	Trapos para fabricar papel.....	650	1.260	9.984	1.260	1.719	77.448	228	»	3.494	442	601	27.105			
	TOTAL DE LA CLASE.....							3.129.160	3.813.735	3.501.302	16.826.814	17.867.305	20.606.755			
157	CLASE X.—Animales y sus despojos.															
157	Ganado caballar.....	1.276	1.314	1.310	5.206	4.380	4.762	416.600	459.900	458.500	1.832.100	1.533.000	1.666.700			
158	— mular.....	1.020	764	1.245	4.068	4.061	3.534	408.000	305.600	498.000	1.627.200	1.624.400	1.413.600			
159	— asnal.....	3.269	2.632	2.654	11.607	12.041	11.379	196.140	137.920	159.240	696.420	721.980	682.740			
160	— vacuno.....	2.002	2.897	6.740	18.241	14.066	23.730	400.400	579.400	1.348.000	3.247.100	2.307.500	4.746.000			
161	— lanar.....	74.390	26.624	69.572	110.196	69.108	91.308	1.115.850	397.360	1.043.580	1.652.940	1.034.620	1.369.620			
162	— cabrío.....	940	1.011	1.649	4.435	6.901	4.780	14.100	15.165	24.735	66.525	96.365	71.704			
163	— de cerda.....	4.116	2.668	5.837	33.633	25.447	22.285	288.170	186.760	408.590	2.354.310	1.781.290	1.559.950			
* 164	Piel de ganado lanar sin curtir.....	265.912	91.231	221.164	908.238	633.064	869.121	488.278	167.865	406.942	1.670.157	1.164.836	1.599.181			
* 165	— de id. cabrío id.....	8.854	47.143	182.896	62.931	285.109	501.206	38.072	202.714	786.453	270.602	1.225.965	2.155.185			
* 166	Las demás pieles id.....	117.382	128.181	487.043	452.603	693.753	1.267.283	246.502	269.180	1.022.790	950.465	1.456.879	2.066.292			
167	Suela ó corvejón.....	11.328	11.587	14.429	42.597	37.479	55.541	56.640	57.935	72.145	212.985	187.345	277.705			
168	Vaqueta.....	770	2.621	8.886	4.404	12.841	7.539	4.620	15.726	124.404	26.424	77.046	45.234			
169	Piel de becerro curtida.....	2.718	4.391	8.886	18.221	22.426	30.493	38.052	61.474	124.404	255.094	313.964	426.902			
170	Badanas, tafletes y pieles adobadas.....	19.453	30.137	15.179	90.178	95.320	94.701	136.171	210.959	106.253	631.246	667.240	662.907			
172	Calzado.....	97.288	112.258	3.963	430.916	571.944	255.884	1.945.760	2.245.160	79.260	8.618.320	11.438.880	5.117.680			
	TOTAL DE LA CLASE.....							5.823.305	5.333.118	6.538.892	24.101.888	25.631.360	24.461.396			
180	CLASE XI.—Maquinaria.															
	Maquinaria.....	36.577	16.126	45.758	168.963	157.072	496.075	54.865	24.188	68.637	230.453	211.364	1.160.262			
	TOTAL DE LA CLASE.....							54.865	24.183	68.637	230.453	211.364	1.160.262			
184	CLASE XII.—Sustancias alimenticias.															
184	Aves y caza.....	6.895	1.377	12.353	191.713	123.251	136.807	13.720	2.754	24.706	333.356	246.502	273.614			
185	Carnes frescas.....	1.207	1.108	847	1.250	4.256	1.971	1.207	1.108	847	2.550	4.256	1.971			
186	Jamones y carnes saladas.....	25.401	29.675	1.617	165.569	155.216	114.461	63.735	74.190	4.118	413.747	388.039	286.152			
187	Tocino y manteca de cerdo.....	7.657	40.103	7.261	42.225	145.973	46.282	11.485	60.150	10.892	63.838	218.839	69.424			
188	Manteca de vacas.....	7.657	52.856	2.778	157.278	181.702	117.854	21.847	151.137	7.945	449.815	519.687	336.038			
189	Pescados frescos.....	225.791	404.714	275.177	1.436.849	1.422.335	1.043.336	56.448	101.179	69.044	359.212	355.577	261.083			

VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS

CANTIDADES EXPORTADAS

NOMENCLATURA

Partida de la Tabla.	En el mes de Mayo de				En los cinco primeros meses de				En el mes de Mayo de				En los cinco primeros meses de			
	1896	1897	1898		1896	1897	1898		1896	1897	1898		1896	1897	1898	
190 Langostas y mariscos.....	8.737	10.298	23.849		29.322	53.775	69.621		121.105	15.447	35.774		151.983	80.683	104.432	
} A Francia.....	25.143	2.310	1.500		34.838	10.786	11.493		36.715	3.465	2.250		51.258	16.179	17.240	
} A otros países.....																
191 Sardina salada y prensada.....	4.729	1.850	3.749		200.866	138.028	352.345		1.419	555	1.125		92.975	41.409	105.704	
} A Francia.....	179.379	26.819	88.204		961.647	543.078	1.461.935		53.813	8.046	26.461		387.516	163.224	438.573	
} A otros países.....	184.108	28.639	91.953		1.162.513	682.106	1.814.280		55.232	8.601	27.586		480.491	204.633	544.383	
192 Los demás pescados curados.....	34.018	194.872	113.377		436.775	409.859	654.354		30.616	175.385	102.039		383.097	368.874	588.918	
193 Arroz.....	475.307	2.350.295	3.420.685		2.195.630	11.036.125	13.601.486		190.123	940.118	1.368.274		873.252	4.514.455	5.440.594	
194 Cebada.....	19.502	59.994	1.359.970		2.370	7.710	2.332.506		153	153	244.795		416	1.387	278.035	
195 Centeno.....	792.518	2.145.683	241.333		100.885	65.814	254.413		3.705	11.399	45.863		19.167	13.305	59.347	
196 Maíz.....	200	29.655	430		2.404.943	7.375.089	452.623		142.653	386.202	81		431.090	1.327.515	81.473	
197 Trigo.....	5.240	29.655	2.645.912		424.741	60.723	2.655.307		56	8.303	740.855		17.002	743.486	17.002	
198 Los demás cereales.....	6.229.847	4.814.834	4.657.417		1.080.205	40.729	16.403.318		1.048	1.829.637	70.284		9.114.834	8.639.242	3.280.968	
199 Harina de trigo.....	403.445	434.850	184.957		2.348.894	2.197.945	1.656.581		201.723	217.325	77.904		1.174.448	1.098.973	827.785	
200 Garbanzos.....	358.224	234.623	113.037		1.206.740	1.029.450	731.047		107.467	70.387	33.911		302.092	308.834	519.315	
201 Las demás legumbres secas.....	8.850	185.155	246.553		294.997	366.914	369.395		3.274	68.508	91.225		109.149	135.758	133.677	
202 Ajos.....	22.860	35.740	18.461		4.763.211	4.316.286	4.400.040		2.286	3.574	1.846		476.321	431.629	448.004	
203 Cebollas.....	1.309.316	2.058.502	2.092.544		8.240	40	8.240		144.075	226.435	230.180		2.472	12	684.222	
204 Judías verdes.....	201.312	2.304.593	423.037		709.376	3.174.736	773.956		26.171	299.597	54.995		91.054	412.716	100.615	
205 Patatas.....	150.370	12.550	488.339		623.836	956.802	1.229.124		300.740	10.404	390.671		449.068	765.441	983.303	
206 Las demás hortalizas.....	186.201	176.350	422.739		987.222	1.432.924	1.182.940		300.740	352.700	845.460		2.042.444	2.365.048	2.365.880	
207 Alimendra en cáscara.....		334.436	483.066		2.298.617	1.580.983	3.048.657		147.196	250.827	362.300		1.723.963	1.186.779	2.240.265	
208 — en pepita.....																
209 Azeitunas.....																
210 Avellanas.....	665.962	62.385	5.818		1.950	400.107	24.449		299.688	28.073	2.618		878	180.048	11.202	
} A Francia.....		320.227	544.048		2.495.162	3.234.850	2.654.855		299.688	144.102	244.822		1.122.824	1.455.683	1.194.584	
} A otros países.....	665.962				2.497.112	3.634.957	2.679.304		299.688	172.175	247.440		1.123.792	1.635.731	1.205.586	
211 Castañas.....	1.885	359	2.096		70.172	9.987	106.411		367	72	419		14.114	1.997	21.282	
212 Higos secos.....	22	15.637	6.861		13.401	174.487	287.417		5	3.753	1.647		3.216	41.875	68.980	
} A Francia.....	34.052		5.626		220.427	291.287	456.025		8.172		1.350		52.902	69.910	109.445	
} A otros países.....																
213 Nueces.....	2.170	402	869		233.828	465.774	743.442		8.177	3.753	2.997		56.118	111.785	178.425	
214 Pasas.....	16.594	5.725	54.437		177.596	185.803	832.890		8.297	2.863	27.218		88.798	92.902	416.443	
} A Francia.....	224.793	212.657	75.131		1.371.439	1.289.949	1.192.603		112.397	106.328	37.566		685.719	645.043	506.302	
} A otros países.....	241.387	218.382	129.568		1.549.035	1.475.752	2.025.493		120.694	109.191	64.784		774.517	737.945	1.012.745	
215 Las demás frutas secas.....	40.376	48.635	42.783		147.241	143.544	230.997		16.150	19.454	17.105		77.772	57.418	91.391	
216 Granadas.....	3.117	5.100	73.998		9.996	110	6		686	1.122	16.280		16.515	31.451	72.303	
217 Limones.....	3.759.163	5.427.208	2.365.827		75.065	142.048	328.650									
} A Francia.....	8.475.652	21.810.627	4.085.215		23.527.053	32.586.081	31.113.163		714.241	1.031.170	449.457		4.470.141	6.191.356	5.911.451	
} A otros países.....	12.234.815	27.237.835	6.401.042		103.199.050	139.438.420	93.645.370		1.610.364	4.144.019	766.691		19.607.809	26.481.299	16.196.638	
218 Naranjas.....					126.726.103	172.024.501	124.758.533		2.324.605	5.175.189	1.216.148		24.077.950	32.672.655	22.108.089	
219 Uvas.....	57.156	446.308	413.211		1.022	9.709	3.096		8.573	66.946	3.884		409	3.884	1.288	
220 Las demás frutas frescas.....	34.551	45.980	115.307		201.015	830.573	835.969		31.573	45.850	61.982		30.151	124.587	125.396	
221 Anís.....	5.615	4.475	4.417		206.981	117.807	300.162		402.750	402.750	115.307		206.981	117.802	300.162	
222 Azúcar.....	4.156	1.888	4.935		24.173	13.295	89.681		505.350	397.570	2.235.570		2.235.570	1.205.500	8.071.290	
223 Cereales.....	4.156	1.888	4.935		15.460	25.176	18.171		4.156	1.888	4.935		15.460	25.176	18.171	
224 Pimiento molido y sin moler.....	126.012	129.763	246.685		801.099	681.757	937.292		100.810	103.810	197.348		640.880	345.405	751.831	

VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS

CANTIDADES EXPORTADAS

NOMENCLATURA

Partida de la Tabla.	CANTIDADES EXPORTADAS				VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS							
	En el mes de Mayo de		En los cinco primeros meses de		En el mes de Mayo de		En los cinco primeros meses de		En los cinco primeros meses de			
	1896	1897	1898	1896	1897	1898	1896	1897	1898	1896	1897	1898
228	Aceite de oliva exportado por la región de... (Mediodía, Levante, Las demás provincias)											
229	Dicho exportado a... (Francia, Otros países)											
230	Aguardiente común... (Hectolitros)											
231	Espiritu de vino... (Hectolitros)											
234	Vino común exportado a... (Francia, Inglaterra, Resto de Europa y Africa, Cuba y Puerto Rico, América extranjera, Asia y Oceanía)											
235	Vino de Jerez y sus similares exportado a... (Francia, Inglaterra, Resto de Europa y Africa, Cuba y Puerto Rico, América extranjera, Asia y Oceanía)											
236	Vino generoso a... (Francia, Inglaterra, Resto de Europa y Africa, Cuba y Puerto Rico, América extranjera, Asia y Oceanía)											
238	Algarrobos... (Kilogramos)											
239	Alpiste... (Kilogramos)											
242	Conservas alimenticias... (A Francia, A otros países)											
243	Embutidos... (Kilogramos)											
244	Chocolates... (Kilogramos)											
245	Dulces... (Kilogramos)											
247	Pastas para sopa... (Kilogramos)											
253	Abanicos... (Kilogramos)											
254	Alpargatas... (Docenas)											
255	Cerillas fosfóricas... (Kilogramos)											
257	Naipes... (Kilogramos)											
	TOTAL DE LA CLASE.....											
	CLASE XIII.—Varios.											
	TOTAL DE LA CLASE.....											

Partida de la Tabla.

228

229
230
231

234

235

236

238
239

242

243
244
245

247

253
254
255

257

Resumen del movimiento de buques nacionales y extranjeros, de vapor y de vela, cargados y en lastre, que han entrado y salido en los puertos de la Península é Islas Baleares, tanto del extranjero como de las provincias españolas ultramarinas, en las épocas que se expresan:

BUQUES ENTRADOS

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS		EN EL MES DE MAYO DE								
		1896			1897			1898		
		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE	
Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.			
CARGADOS										
Vapores.....	Nacionales.....	519	479.094	72.122	478	421.148	61.262	440	374.290	64.212
	Extranjeros.....	273	218.427	151.290	262	211.859	139.489	270	448.395	136.318
De vela.....	Nacionales.....	120	8.214	6.383	92	7.432	6.282	88	11.207	9.538
	Extranjeros.....	101	16.509	16.898	47	13.211	14.625	51	12.664	12.187
EN LASTRE										
Vapores.....	Nacionales.....	133	146.116	»	172	149.826	»	137	107.560	»
	Extranjeros.....	363	320.554	»	375	376.310	»	404	377.864	»
De vela.....	Nacionales.....	255	14.918	»	117	5.184	»	82	2.877	»
	Extranjeros.....	71	15.484	»	69	16.610	»	29	6.030	»
TOTALES.....		1.835	1.219.316	246.783	1.612	1.201.580	221.658	1.501	1.340.887	222.255

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS		EN LOS CINCO MESES TRANSCURRIDOS DE								
		1896			1897			1898		
		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE	
Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.			
CARGADOS										
Vapores.....	Nacionales.....	2.371	2.068.726	299.760	2.271	1.954.949	293.518	2.179	1.897.950	294.924
	Extranjeros.....	1.684	1.184.636	898.226	1.327	1.094.484	812.018	1.484	1.526.571	843.354
De vela.....	Nacionales.....	495	33.795	22.358	451	35.195	27.982	445	35.846	31.234
	Extranjeros.....	403	89.064	98.140	309	63.128	68.681	313	68.624	65.907
EN LASTRE										
Vapores.....	Nacionales.....	591	579.191	»	631	655.850	»	613	626.054	»
	Extranjeros.....	2.011	1.723.211	»	1.883	1.854.191	»	2.034	1.999.678	»
De vela.....	Nacionales.....	948	27.339	»	553	13.834	»	306	8.617	»
	Extranjeros.....	247	66.088	»	180	60.390	»	140	40.629	»
TOTALES.....		8.750	5.772.060	1.322.484	7.605	5.731.940	1.202.199	7.514	6.203.969	1.235.419

BUQUES SALIDOS

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS		EN EL MES DE MAYO DE								
		1896			1897			1898		
		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE	
Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.			
CARGADOS										
Vapores.....	Nacionales.....	492	470.936	110.348	509	493.629	138.156	410	321.488	119.243
	Extranjeros.....	613	522.889	661.817	620	562.588	643.046	614	577.207	683.957
De vela.....	Nacionales.....	121	7.781	5.508	114	4.864	3.044	111	4.949	4.036
	Extranjeros.....	103	16.688	29.340	83	16.553	23.581	63	10.029	11.453
EN LASTRE										
Vapores.....	Nacionales.....	72	48.332	»	59	34.398	»	60	37.733	»
	Extranjeros.....	25	26.369	»	40	45.530	»	26	43.643	»
De vela.....	Nacionales.....	21	859	»	31	3.061	»	15	551	»
	Extranjeros.....	44	8.434	»	27	6.280	»	22	4.691	»
TOTALES.....		1.491	1.102.288	807.013	1.483	1.167.303	807.827	1.321	1.000.291	818.689

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS		EN LOS CINCO MESES TRANSCURRIDOS DE								
		1896			1897			1898		
		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE	
Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.			
CARGADOS										
Vapores.....	Nacionales.....	2.441	2.309.150	524.792	2.352	2.305.284	627.624	2.368	2.303.989	668.413
	Extranjeros.....	3.558	3.349.163	3.502.538	3.105	2.860.567	3.485.623	3.373	3.290.238	3.491.032
De vela.....	Nacionales.....	528	36.786	31.289	453	36.045	22.281	457	28.157	23.423
	Extranjeros.....	381	96.023	117.936	291	93.893	103.284	227	47.423	61.361
EN LASTRE										
Vapores.....	Nacionales.....	325	192.183	»	275	162.301	»	210	142.627	»
	Extranjeros.....	136	157.872	»	169	222.025	»	162	247.406	»
De vela.....	Nacionales.....	115	7.110	»	140	9.410	»	161	6.617	»
	Extranjeros.....	196	47.274	»	148	39.980	»	120	32.761	»
TOTALES.....		7.680	6.195.561	4.176.555	6.933	5.729.505	4.238.812	7.078	6.099.218	4.244.229

Recaudación obtenida por la Renta de Aduanas en los períodos que se expresan:

CONCEPTOS	En el mes de Mayo de			En los once primeros meses de		
	1896 — Pesetas.	1897 — Pesetas.	1898 — Pesetas.	1895-96 — Pesetas.	1896-97 — Pesetas.	1897-98 — Pesetas.
Derechos de importación.....	9.782.251	8.698.414	5.111.236	94.693.014	105.481.003	82.015.431
— de exportación.....	17.083	22.409	33.690	156.716	241.894	267.864
Impuesto de carga.....	430.197	442.725	471.194	4.896.647	4.781.785	5.192.169
— de descarga.....	286.115	324.604	273.543	3.092.316	3.385.729	3.141.337
— de viajeros.....	23.172	21.750	23.353	213.738	218.338	220.233
Derechos menores.....	55.963	56.699	41.866	610.167	596.945	584.188
— de cuarentena y lazareto.....	6.628	2.416	5.062	110.465	92.716	78.571
Parte á la Hacienda en multas y mercancías abandonadas.....	40.677	48.376	42.862	504.433	449.384	312.620
Impuesto sobre los derechos que se satisfacen en pagarés.....	8.468	22	»	35.577	8.080	3.390
Derechos de la Hacienda por material de obras públicas.....	630.856	96.067	»	1.544.373	849.871	775.815
Ingresos eventuales.....	»	1.491	20	1.648	6.007	492
TOTALES.....	11.281.410	9.714.973	6.002.826	105.859.094	116.111.752	92.592.110
Corresponde según presupuestos.....	10.961.916	10.333.333	10.333.333	120.581.076	113.666.066	113.666.666
Diferencia de más.....	319.494	»	»	»	2.445.086	»
— de menos.....	»	618.360	4.330.507	14.721.982	»	21.074.556

Derechos que por Aduanas han satisfecho los artículos siguientes:

CONCEPTOS	En el mes de Mayo de			En los once primeros meses de		
	1896 — Pesetas.	1897 — Pesetas.	1898 — Pesetas.	1895-96 — Pesetas.	1896-97 — Pesetas.	1897-98 — Pesetas.
Aguardiente.....	526	316	643	12.640	15.770	9.627
Azúcar.....	837	783	927	11.722	7.237	8.192
Bacalao.....	148.019	399.390	92.132	7.389.800	6.764.945	6.616.084
Cacao.....	166.957	232.846	173.112	1.996.776	1.965.867	1.948.225
Café.....	3.190	12.660	6.399	54.690	94.472	72.106
Harina de trigo.....	16.235	6.013	99	24.581	40.617	18.904
Petróleos.....	1.604.485	913.805	928.738	12.460.379	12.460.846	12.551.510
Trigo.....	2.338.769	1.742.307	27.056	11.944.769	20.032.802	4.520.418
Los demás cereales.....	818.430	800.359	116.790	1.513.378	8.832.336	4.074.620
TOTALES.....	5.097.448	4.108.479	1.345.896	35.608.735	50.214.892	29.819.686
<i>Importe de la recaudación.....</i>	<i>11.281.410</i>	<i>9.714.973</i>	<i>6.002.826</i>	<i>105.859.094</i>	<i>116.111.752</i>	<i>92.592.110</i>
Los demás artículos.....	6.183.962	5.606.494	4.656.930	70.250.359	65.896.800	62.772.424

Impuestos especiales que se cobran en las Aduanas:

CONCEPTOS	En el mes de Mayo de			En los once primeros meses de		
	1896 — Pesetas.	1897 — Pesetas.	1898 — Pesetas.	1895-96 — Pesetas.	1896-97 — Pesetas.	1897-98 — Pesetas.
Aguardientes, alcoholes y licores extranjeros y coloniales.....	34.414	21.806	121.715	1.329.202	310.018	903.267
Azúcar y glucosa íd. íd.....	1.112.863	1.198.448	426.904	12.762.115	8.969.165	3.897.048
Artículos coloniales.....	539.928	899.137	657.472	9.728.997	9.124.916	9.220.070
Transporte marítimo.....	»	32.209	34.442	»	258.244	351.860
Especial de tráfico.....	»	750.430	818.213	»	4.903.361	9.531.641
Recargo provisional del 10 por 100.....	»	»	326.111	»	»	3.441.494
<i>Total de impuestos especiales.....</i>	<i>1.687.205</i>	<i>2.896.030</i>	<i>2.384.857</i>	<i>23.820.314</i>	<i>23.565.704</i>	<i>27.345.380</i>
<i>Idem íd. de Aduanas.....</i>	<i>11.281.410</i>	<i>9.714.973</i>	<i>6.002.826</i>	<i>105.859.094</i>	<i>116.111.752</i>	<i>92.592.110</i>
RECAUDACIÓN TOTAL.....	12.968.615	12.611.003	8.387.683	129.679.408	139.677.456	119.937.490

Resumen de los valores de los principales artículos importados y exportados durante el mes de Mayo de los años 1896, 1897 y 1898.

IMPORTACIÓN

CLASES DEL ARANCEL DE IMPORTACIÓN	En el mes de Mayo de			En los cinco primeros meses de		
	1896	1897	1898	1896	1897	1898
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
I.....	1.932.811	6.109.988	4.363.121	29.155.577	30.478.881	29.956.792
II.....	2.256.769	1.782.388	1.446.836	10.270.814	10.490.206	8.238.201
III.....	5.149.264	5.352.111	5.102.456	25.680.373	25.790.566	27.261.137
IV.....	3.053.471	7.444.344	10.486.136	36.732.210	45.106.239	48.151.108
V.....	1.328.817	1.501.752	5.194.371	10.990.218	11.598.604	15.659.856
VI.....	1.759.373	1.207.272	789.851	10.481.207	8.779.917	8.149.431
VII.....	1.520.981	1.697.993	668.991	8.741.248	8.943.563	7.707.382
VIII.....	648.050	817.483	425.388	3.642.665	3.910.243	3.666.761
IX.....	3.866.035	3.301.093	3.295.291	14.875.415	13.554.402	12.765.671
X.....	6.112.388	5.238.312	3.743.255	26.167.600	28.484.767	27.370.349
XI.....	2.273.661	3.803.089	4.469.880	11.635.002	19.677.199	18.119.365
XII.....	13.239.747	12.960.951	5.275.174	52.701.916	62.776.823	38.850.953
XIII.....	533.344	550.639	227.160	2.577.878	2.545.053	1.893.558
Especiales.....	227.500	»	»	1.183.910	9.2367	1.750.288
{ Oro en pasta y moneda.....	11.741.514	16.410.870	1.350.290	56.559.740	69.033.577	29.127.161
{ Plata en idem id.....	3.970.452	2.175.223	3.257.962	15.785.040	9.758.708	16.003.003
{ Las demás.....	»	»	»	»	»	»
TOTALES.....	63.514.177	70.353.508	50.096.162	317.180.813	351.899.115	294.673.011

EXPORTACIÓN

CLASES DE LAS TABLAS DE VALORES OFICIALES	En el mes de Mayo de			En los cinco primeros meses de		
	1896	1897	1898	1896	1897	1898
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
I.....	9.568.891	8.631.241	10.285.895	45.717.257	46.391.836	50.297.814
II.....	9.020.345	8.467.697	6.256.268	40.963.630	44.889.681	44.757.877
III.....	2.043.192	2.035.740	1.495.845	9.024.068	9.176.348	8.941.545
IV.....	4.466.978	6.508.855	497.659	17.950.298	20.132.488	15.866.978
V.....	397.079	373.647	66.687	1.748.707	1.587.027	1.297.028
VI.....	1.413.951	1.028.904	1.673.345	4.737.033	5.528.085	5.538.346
VII.....	156.761	390.370	184.097	2.081.633	2.160.555	1.792.974
VIII.....	899.385	1.127.830	586.909	4.813.934	5.173.240	4.324.318
IX.....	3.129.160	3.813.735	3.501.302	16.826.814	17.867.305	20.606.755
X.....	5.823.305	5.333.118	6.538.892	24.101.888	25.631.360	24.461.396
XI.....	54.865	24.183	68.637	230.453	211.364	1.160.262
XII.....	24.079.527	22.494.356	31.186.701	152.576.360	121.902.977	166.387.061
XIII.....	138.375	242.150	70.740	1.497.450	1.154.280	812.295
Oro en pasta y moneda.....	»	75.460	200.570	23.870	651.030	467.750
Plata en idem id.....	5.724.560	35.781.460	5.204.925	47.718.500	89.374.050	9.854.730
TOTALES.....	66.916.374	96.328.746	67.818.472	370.011.895	391.831.626	356.567.129

NOTA.—Los valores de 1897 se han rectificado con arreglo á las Tablas oficiales de 1896; los de 1898 son provisionales.

Resumen de valores correspondientes á las mercancías que comprenden estas cuentas. (*)

IMPORTACION (**)	En el mes de Mayo de			En los cinco primeros meses de		
	1896	1897	1898	1896	1897	1898
	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS
Primeras materias.....	22.931.697	25.305.836	28.360.260	134.356.482	135.858.531	144.908.466
Artículos fabricados.....	15.373.719	15.675.851	15.110.438	72.378.765	83.277.817	80.036.148
Sustancias alimenticias.....	13.239.747	12.960.951	5.275.174	52.701.916	62.776.823	38.850.953
	51.545.163	53.942.638	48.745.872	259.437.163	281.913.171	263.795.567
Oro en pasta y moneda.....	227.500	»	»	1.183.910	952.367	1.750.288
Plata en idem id.....	11.741.514	16.410.870	1.350.290	56.559.740	69.033.577	29.127.161
TOTAL DE LA IMPORTACIÓN.....	63.514.177	70.353.508	50.096.162	317.180.813	351.899.115	294.673.011
EXPORTACION						
Primeras materias.....	21.512.762	19.736.389	21.434.057	98.111.677	103.472.426	110.877.518
Artículos fabricados.....	15.599.525	18.241.081	9.792.219	71.581.488	76.431.143	68.980.070
Sustancias alimenticias.....	24.079.527	22.494.356	31.186.701	152.576.360	121.902.977	166.387.061
	61.191.814	60.471.826	62.412.977	322.269.525	301.806.546	346.244.649
Oro en pasta y moneda.....	»	75.460	200.570	23.870	651.030	467.750
Plata en idem id.....	5.724.560	35.781.460	5.204.925	47.718.500	89.374.050	9.854.730
TOTAL DE LA EXPORTACIÓN.....	66.916.374	96.328.746	67.818.472	370.011.895	391.831.616	356.567.129

(*) Las partidas señaladas con un asterisco forman el grupo de primeras materias; las que tienen un guión, el de las sustancias alimenticias, y las que no tienen indicación de ninguna clase, el de los artículos fabricados.

(**) Estas cifras comprenden la importación general y especial.

MINISTERIO DE FOMENTO
DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA

CONCURSO DE ASCENSO.—AÑO DE 1898

Relación por méritos de las Maestras concursantes á Escuelas Elementales dotadas con el sueldo legal de 1.375 pesetas, anunciadas en la «Gaceta» de 18 de Febrero del año 1898, con arreglo á lo prescrito en el reglamento vigente de 11 de Diciembre de 1896.

PLAZAS QUE COMPRENDE

Egualada, Vich, Martos, Nijar, Morón, Aguilar, Cabra, Pinedo (rural de Valencia), Zamora (Auxiliaria de la práctica de la Normal) y Béjar, y la de Valls, que ha sido eliminada por hallarse prevista en 29 de Abril último en virtud de lo publicado á la terminación del anuncio inserto en la expresada «Gaceta». (1)

Clasificación numérica	APELLIDOS DE LAS CONCURSANTES	NOMBRES	CLASE DE TÍTULO QUE POSEEN	SUELDO LEGAL QUE DIFERENTAN		AÑOS DE SERVICIO		SERVICIOS INTERINOS	OPOSICIONES APROBADAS	ESCUELAS QUE SOLICITAN POR ORDEN DE PREFERENCIA	ESCUELA PARA QUE SE LE PONE	OBSERVACIONES	HA TOMADO POSESIÓN
				En propiedad. Pesetas.	Computable para el concurso. Pesetas.	En la última categoría.	En el Magisterio						
85	Gaspar y Minaya	D.ª Emilia	Superior	1.100	1.100	13	9	17	4	23	Ninguna	Por estar previstas las que solicita.—Sirve la Escuela de Castuera.	»
86	Morillas Herrera	Ana	Elemental	1.100	1.100	13	9	17	»	»	Idem	Idem la de Jódar.	»
87	Nieves Cantora	Melitona María Esperanza	Superior	1.100	1.100	13	9	17	»	»	Idem	Idem la de Tauste.	»
88	Martin de la Cruz	Ana	Elemental	1.100	1.100	13	9	17	»	»	Idem	Idem la de Caseriche.	»
89	Cano Inigo	Carmen	Idem	1.100	1.100	13	9	17	»	»	Idem	Idem la de Caseriche.	»
90	Palomo y Triguero	Juana Ramona	Superior	1.100	1.100	13	0	17	»	»	Idem	Idem la de Segura de León.	»
91	Damián Subirats	Josefa	Elemental	1.200	1.100	13	0	17	»	»	Idem	Idem la de Ulldecona (comisión).	»
92	García Ripoll	Mercedes	Superior	1.100	1.100	12	1	9	10	9	Idem	Idem la de Monforte.	»
93	Navarro y Francés	Emilia	Idem	1.100	1.100	12	1	5	»	»	Idem	Idem la de Elda.	»
94	Silvestre Viel	María	Idem	1.100	1.100	11	11	24	»	»	Idem	Idem la de Jalón.	»
95	Maneso y Zazo	Francisca	Idem	1.100	1.100	11	11	3	»	»	Idem	Idem la de Almunia de Doña Godina.	»
96	Sevilla y Segura	Remedios	Idem	1.100	1.100	11	10	17	3	6	Idem	Idem la de Ibi.	»
97	Rodríguez y González	María Piedad	Idem	1.100	1.100	11	10	11	»	»	Idem	Idem la de Villafraanca del Bierzo.	»
98	Lauras y Herrera	Magdalena	Idem	1.100	1.100	11	8	17	»	»	Idem	Idem la de Ibrós.	»
99	Rael y García	Magdalena	Elemental	1.100	1.100	11	8	16	»	»	Idem	Idem la de Ibrós.	»
100	Acuña y Barba	Concepción	Idem	1.100	1.100	11	7	12	4	3	Idem	Idem la del Carpio.	»
101	Caballero y González	Bernabela	Idem	1.100	1.100	11	2	24	»	»	Idem	Idem la de Calzada de Calatrava.	»
102	Arañda Ocaña	Isabel	Superior	1.100	1.100	10	10	27	1	1	Idem	Idem la del Espiel.	»
103	Ledesma Teresa	Pilar	Idem	1.100	1.100	10	10	21	»	»	Idem	Idem la de Torredonjimeno.	»
104	Rosa y Pérez	María Carolina de la	Idem	1.100	1.100	10	10	21	»	»	Idem	Idem la de Arevalo.	»
105	Soriano y Cano	Consolación	Idem	1.100	1.100	10	10	17	1	7	Idem	Idem la de Dos Hermanas.	»
106	Santos Corvero	Dolores	Idem	1.100	1.100	10	8	19	»	»	Idem	Idem la de Lanjarón.	»
107	López y López	Ignacia	Idem	1.100	1.100	10	3	10	»	»	Idem	Idem la de Nervia.	»
108	Becerra Ladrón de Guevara	Victoriana	Idem	825	1.100	10	0	24	»	»	Idem	Idem la de Pego.	»
109	Porto Vazquez	Filomena	Idem	1.100	1.100	9	9	15	»	»	Idem	Idem la de Fuenlabrada (comisión).	»
110	Romero Manzano	María de los Dolores	Idem	1.100	1.100	9	9	0	»	»	Idem	Idem la de Caldas de Reyes.	»
111	Peralta y López de Alcalá	Angustias	Idem	1.100	1.100	9	6	29	»	»	Idem	Idem la de Arabal.	»
112	Gutiérrez Martín	Carmen	Idem	1.100	1.100	9	6	27	»	»	Idem	Idem la de Almodóvar del Campo.	»
113	García Edo	María	Idem	1.100	1.100	9	4	7	»	»	Idem	Idem la de Algarinejo.	»
114	González Martínez	Dolores	Idem	1.100	1.100	9	3	4	»	»	Idem	Idem la de Alcañiz.	»
115	Hernández y Mohedano	Magdalena	Idem	825	1.100	9	3	»	»	»	Idem	Idem la de Doña Mencía.	»
116	Vallés y Escorihuela	María	Elemental	1.100	1.100	9	2	18	»	»	Idem	Idem en comisión la Auxiliaria de Cabra.	»
117	Vicente y Ballesteros	María	Superior	1.100	1.100	8	10	27	»	»	Idem	Idem la Escuela de San Mateo.	»
118	García y García	Elisa	Elemental	1.100	1.100	8	7	17	»	»	Idem	Idem la de Madrigal de las Altas Torres.	»
119	Morales Molina	Dolores	Superior	1.100	1.100	8	5	24	»	»	Idem	Idem la de Zarza la Mayor.	»
120	Piñaza y Benito	Francisca	Idem	1.100	1.100	8	4	12	»	»	Idem	Idem la de Junquera.	»
121	Gómez y Gutiérrez	María Rosario	Idem	1.100	1.100	8	1	5	»	»	Idem	Idem la de Membrija.	»
122	González y Ruiz	María	Elemental	1.100	1.100	8	1	13	»	»	Idem	Idem la de Tarazona de Aragón.	»
123	Pérez Reymanudi	Rafaela	Superior	1.100	1.100	7	11	14	»	»	Idem	Idem la de Cullar de Baza.	»
124	Martin y Gil	Raimunda	Idem	1.100	1.100	7	9	17	»	»	Idem	Idem la de Villafraanca del Bierzo.	»
125	Ubeda y Masanel	Milagro	Idem	1.100	1.100	7	8	29	»	»	Idem	Idem la de Madrigal de las Altas Torres.	»
126	Fuentes Bernal	Dolores	Elemental	1.100	1.100	7	7	29	»	»	Idem	Idem la de Ondara.	»
127	González de Gómez	Anastasia	Superior	1.100	1.100	7	1	9	»	»	Idem	Idem la de Rivera del Fresno.	»
128	Jiménez Sánchez	Tomasa	Idem	1.100	1.100	6	8	28	»	»	Idem	Idem la de Laredo.	»
129	García y Camacho	Antonia	Idem	1.100	1.100	6	7	16	»	»	Idem	Idem la de Medina del Campo.	»

(1) Véase la GACETA de ayer.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

	Imponentes por continuación.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en pesetas.
Central.—Plaza de San Martín y plaza de las Descalzas.....	1.729	262	1.991	128.607
Sucursal 1.ª—Plaza de San Millán, núm. 11..	198	9	207	11.012
Idem 2.ª—Corredera baja, 57.....	215	13	228	12.324
Idem 3.ª—Infantas, 11.	227	17	244	12.492
Idem 4.ª—Santa Isabel, 1.....	196	16	212	10.979
TOTALES.....	2.565	317	2.882	175.414

PAGOS

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS POR CAPITAL É INTERESES

	Por saldo.	A cuenta.	Total de reintegros.	Total por capital é intereses.
Central.....	252	330	582	238.186,99

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: D. Antonio Gil Leceta.—Don Ignacio Suárez García.—D. Rafael de la Cruz y Cappa.—D. José María de Pando y Saavedra.—D. Mariano González Duñas.—Marqués de Cubas.—D. Enrique Reñina.—D. Andrés Mellado.—D. Guillermo Benito Rolland.—D. Luis Alvarez de Estrada y D. Antonio Laa y Rute.

Madrid 3 de Julio de 1898.—El Director gerente, José Alvarez Mariñ.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

TERUEL

D. Pedro Muñoz y Remón, Secretario accidental de la Audiencia provincial de Teruel.

Certifico que en la causa de que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente requisitoria:

«La Audiencia provincial de Teruel.—Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á la procesada Manuela Esperanza Abadía y Jariod, natural y vecina de Samper de Calanda, soltera, de diez y nueve años de edad, de profesión sirvienta, á fin de que en el término de diez días, y bajo apercibimiento de ser declarada rebelde con los perjuicios á que haya lugar con arreglo á ley, comparezca ante esta Audiencia al objeto de que manifieste si presta su conformidad al escrito de sus defensores en causa que contra la misma se sigue por el delito de hurto, en la que, por auto de esta fecha, se ha decretado su prisión provisional por no haber comparecido sin motivo legítimo al primer llamamiento judicial.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades y á los agentes de la policía judicial la busca y captura de la mencionada procesada, y caso de ser habida la pongan á disposición de la misma en las cárceles de esta ciudad.

Teruel 1.º de Junio de 1898.»

Y para que conste expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Teruel á 1.º de Junio de 1898.—V.º B.º El Presidente, Salas.—El Secretario accidental, Pedro Muñoz. J—3484

VALENCIA

D. Pascual Ibáñez Palao, Presidente de la Sección segunda de la Audiencia provincial de Valencia.

Por la presente requisitoria se cito, llamo y emplazo á Andrés Giner Valero, hijo de Antonio y de María, natural y último de esta capital, de treinta y tres años de edad, y cuyo último domicilio fué esta ciudad, calle del Pintor Domingo, número 22, piso bajo, y cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de veinte días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Tribunal ó sea capturado y conducido á las cárceles de San Gregorio, de esta capital, á disposición del indicado Tribunal; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar; pues así lo ha acordado la Sección segunda de la Audiencia provincial de Valencia en la causa seguida contra dicho individuo sobre disparo de arma de fuego, procedente del Juzgado de instrucción de San Vicente de esta ciudad, y en la que hubo de suspenderse la celebración del juicio oral por no haber comparecido el Giner.

Dada en Valencia á 30 de Mayo de 1898.—Pascual Ibáñez.—Por su mandado, el Secretario sustituto, Juan Barquero. J—3485

Juzgados militares.

GRANADA

D. Juan Sáez de Haro, Capitán Ayudante del regimiento Dragones de Santiago, 9.º de Caballería, y Juez instructor del mismo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado del tercer escuadrón de este regimiento Modesto Maur-

go Méndez, de veintiún años, natural del Valle de Matamoros, provincia de Badajoz, á quien proceso por el delito de deserción, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que se le hacen, y de no hacerlo se le declarará en rebeldía, ateniéndose á los perjuicios que se le sigan.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey, ruego y exhorto á las Autoridades civiles y militares y á los individuos de la policía judicial, que hagan las gestiones posibles para la captura del procesado, y en caso de haberlo al conduzcan con las debidas precauciones á mi disposición al cuartel de Caballería de San Jerónimo (Granada); pues así lo he decretado en diligencia de este día.

Granada 14 de Mayo de 1898.—Juan Sáez de Haro.

2243—M

JEREZ DE LA FRONTERA

D. Antonio Hernández y Crame, Capitán, primer Ayudante del regimiento Cazadores de Vitoria, 28.º de Caballería, y Juez instructor del mismo.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado del cuarto escuadrón de este regimiento, Bernardo Sánchez Expósito, natural de Puerto Real, provincia de Cádiz, no pudiendo dar más antecedentes de dicho individuo por no haberse recibido su documentación del distrito de Cuba, de donde procede, y á quien de orden del Sr. Coronel del Cuerpo estoy sumariando por la falta de deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primero y único edicto llamo, cito y emplazo á dicho individuo Bernardo Sánchez Expósito, para que en el término de treinta días improrrogables, á contar desde la fecha, sin más llamarle ni emplazarle, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel del Caballería, que ocupa este regimiento, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitirán en calidad de preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Dada en Jerez de la Frontera á 21 de Mayo de 1898.—Antonio Hernández.

2244—M

MADRID

D. Ricardo Sacristán y Villamor, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor de la primera región.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al paisano D. Paulino Quintanilla y Rincón, para que en el término de quince días, á partir desde la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado, sito en Monteleón, 7, duplicado, principal derecha, para prestar declaración en un interrogatorio procedente de Valencia; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 20 de Mayo de 1898.—El Juez instructor, Ricardo Sacristán.

2247—M

D. Ricardo Sacristán y Villamor, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor de la primera región.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Doña Florentina Muñoz N'eto, para que en el término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado, sito Monteleón, núm. 7, duplicado, principal derecha, para prestar declaración en un interrogatorio procedente de la isla de Cuba; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 20 de Mayo de 1898.—El Juez instructor, Ricardo Sacristán.

2248—M

D. Ricardo Sacristán y Villamor, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor de la primera región.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Doña Francisca Romero Ramos, para que en el término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado, sito Monteleón, núm. 7, duplicado, principal derecha, para prestar declaración en un interrogatorio procedente de la isla de Cuba; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 20 de Mayo de 1898.—El Juez instructor, Ricardo Sacristán.

2249—M

D. Ricardo Sacristán y Villamor, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor de la primera región.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al paisano D. Olegario Zamora, para que en el término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado, sito Monteleón, núm. 7, duplicado, principal derecha, para prestar declaración en un interrogatorio procedente de Cuba; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 20 de Mayo de 1898.—El Juez instructor, Ricardo Sacristán.

2250—M

D. Rafael del Villar y Vatlle, Coronel de Infantería, Juez instructor permanente de la Capitania general de Castilla la Nueva y Extremadura, y de la causa que instruyo contra el Teniente Coronel de Caballería retirado D. Anastasio Ruiz Alborno Figuerola, por el delito de malversación de caudales en el regimiento Caballería de la Reina.

En uso de las facultades que me concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al referido Teniente Coronel, cuyo domicilio se ignora, y que, según antecedentes, residió en la República del Paraguay, á fin de que en el término de diez días, desde la publicación de este edicto, comparezca en este Juzgado, que tiene su residencia Jorge Juan, 16, tercero izquierda, con el fin de prestar declaración indagatoria en la precitada causa; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 23 de Mayo de 1898.—Rafael del Villar.

2255—M

D. Simón Benítez Alonso, Capitán de Infantería, Juez instructor de la zona de reclutamiento, núm. 57.

Por la presente requisitoria cito y emplazo al recluta Manuel García Lapuente, del reemplazo del 96, vecindado en Madrid, distrito del Hospicio, sin señas particulares en la

filial, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezca en esta zona, calle del Rosario, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le forma en averiguación de su paradero; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan, con las seguridades convenientes, en calidad de preso; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Madrid 23 de Mayo de 1898.—El Capitán, Juez instructor, Simón Benítez.

2256—M

D. Simón Benítez Alonso, Capitán de Infantería, Juez instructor de la zona de reclutamiento de Madrid, núm. 57.

Por la presente requisitoria cito y emplazo al recluta Manuel Martínez Pérez, del reemplazo del 96, hijo de Saturnino y María, natural de Froncedo, vecindado en Madrid; nació el 1.º de Marzo de 1877, de oficio jornalero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, producción buena y sin señas particulares, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezca en esta zona, calle del Rosario, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le forma en averiguación de su paradero; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan, con las seguridades convenientes, en calidad de preso; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Madrid 23 de Mayo de 1898.—El Capitán, Juez instructor, Simón Benítez.

2257—M

MAHÓN

D. Carlos Mateos Sobrino, Comandante, Juez instructor del segundo batallón del regimiento Infantería regional de Baleares, núm. 2, y del expediente que por falta grave de deserción se instruye al soldado de la segunda compañía del primer batallón de este regimiento Bartolomé Amengual Martí, del reemplazo de 1897, y causas que motivaron dicha grave falta.

Habiéndose ausentado de Mahón y cuartel de la guarnición el soldado Bartolomé Amengual Martí, sin saber los motivos que le impulsaron para verificar su fuga, es de oficio zapatero, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz torcida, barba saliente, boca regular, color sano, de edad veinte años, dos meses y veinticuatro días, estatura un metro 680 milímetros, y sin ninguna seña particular de su persona;

Por la presente y única requisitoria, y usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado desertor Bartolomé Amengual Martí, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, se presente en esta plaza á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de que si no compareciere en el referido plazo se le seguirá el perjuicio que haya lugar y será declarado en rebeldía.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Bartolomé Amengual Martí, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y cuartel de la Explanada, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Baleares*.

Dada en Mahón á 17 de Mayo de 1898.—El Comandante, Juez instructor, Carlos Mateos Sobrino.—Por su mandado, el sargento Secretario, Narciso Sant Pichardo.

2253—M

MÁLAGA

D. Manuel Gonzalo Sánchez Rubio, segundo Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Extremadura, número 5, y Juez instructor.

Hallándose instruyendo expediente al soldado Pedro Jiménez Guerrero, de este regimiento, por falta de incorporación, cuyo individuo, procedente del Ejército de Cuba, desembarcó en el puerto de la Coruña el día 18 de Septiembre del año anterior, en cuyo punto se le expidió licencia por cuatro meses para esta capital, la cual ha cumplido en 1.º de Febrero del presente año; y no habiéndose incorporado hasta la fecha, ni habiendo podido averiguarse su paradero, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que la presente se publique en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado (cuartel de Capuchinos), á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades ordenen la busca del referido individuo, el que, de ser habido, lo remitirán en calidad de preso, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Málaga 10 de Mayo de 1898.—Manuel Gonzalo Sánchez.

2258—M

D. Antonio Mercado Ramos, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Málaga, núm. 13, y Juez instructor del expediente que por haber faltado á concentración se instruye contra el recluta destinado á Cuba José Vargas Huéscar.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta destinado á Cuba José Vargas Huéscar, hijo de José y de Isabela, natural de Casabermeja; provincia de Málaga, vecindado en Casabermeja, nació en 4 de Diciembre de 1878, oficio del campo, edad en 31 de Diciembre de 1896 diez y ocho años y veintiséis días, estado soltero, estatura un metro 607 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA

DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en el cuartel de Levante en esta capital, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta región se le sigue con motivo de haber faltado á concentración en esta zona el 23 de Febrero último; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de dicho recluta José Vargas Huéscar, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades necesarias, al calabozo del cuartel de Levante y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Málaga á 19 de Mayo de 1898.—El Comandante, Juez instructor, Antonio Mercado. 2251—M

MATARÓ

D. Lucas Perdonés Parra, Capitán del regimiento Infantería reserva de Mataró, núm. 60.

Usando de la jurisdicción que concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Baltasar Lloréns Regas, hijo de Francisco y Paula, recluta de la zona de Mataró, núm. 4, por la falta de concentración á la misma el día 18 de Diciembre último, natural de Breda, provincia de Gerona, de diez y nueve años de edad, estatura un metro 628 milímetros, carpintero, estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba saliente, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto, se presente en las oficinas de este regimiento, calle de la Rambla, núm. 20, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan del expediente que se le sigue por la falta de presentación ya citada; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el plazo fijado; previniéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso á las oficinas de este Cuerpo y á mi disposición.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Mataró á 14 de Mayo de 1898.—El Juez instructor, Lucas Perdonés. 2349—M

D. Luis Franco Cuadras, Capitán de la zona de reclutamiento de Mataró, núm. 4, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de esta zona José Portos Barreras.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar vigente, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta de esta zona, perteneciente al reemplazo de 1897, José Portos Barrera, hijo de Mariano y de María, natural de Blanes, vecindado en ídem, partido de Santa Coloma de Farnés, provincia de Gerona, Capitania general de Cataluña, de diez y ocho años, ocho meses y diez días de edad, oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 630 milímetros, señas personales: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, color sano, producción buena, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Gerona*, se presente á mi disposición en el cuartel de este cantón, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por la falta de presentación á concentración; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el plazo fijado, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca y captura del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan á mi disposición en calidad de preso al cuartel de esta ciudad; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Mataró 17 de Mayo de 1898.—El Capitán, Juez instructor, Luis Franco. 2346—M

D. Luis Franco Cuadras, Capitán de la zona de reclutamiento de Mataró, núm. 4, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de esta zona Anselmo Subirós Subiras.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar vigente, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta de esta zona, perteneciente al reemplazo de 1897, Anselmo Subirós Subiras, hijo de Jaime y de Margarita, natural de Salt, vecindado en Inglés, partido de Santa Coloma de Farnés, provincia de Gerona, Capitania general de Cataluña, estado soltero, oficio tejedor, de edad diez y ocho años, cinco meses y diez y seis días, señas personales son las siguientes: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, aire marcial, señas particulares la falta parte de los dedos pulgar y medio de la mano izquierda; sabe leer y escribir, estatura un metro 600 milímetros, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Gerona*, se presente á mi disposición en el cuartel de este cantón, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por falta de presentación á concentración; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el plazo fijado, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca y captura del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan á mi disposición, en calidad de preso, al cuartel de esta ciudad; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Mataró 17 de Mayo de 1898.—El Capitán, Juez instructor, Luis Franco. 2347—M

D. Lucas Perdonés Parra, Capitán del regimiento Infantería reserva de Mataró, núm. 60, y Juez instructor.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Bosqueta Tases, hijo de Jaime y de Isabel, recluta de la zona de Mataró, núm. 4, por la falta de concen-

tración á la misma el día 18 de Diciembre último, natural de Matadepera, provincia de Barcelona, de diez y nueve años de edad, su estatura un metro 650 milímetros, labrador, su estado soltero, pelo negro, cejas pobladas, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, frente mediana, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se presente en las oficinas de este regimiento, calle de la Rambla, núm. 20, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan del expediente que se le sigue por la falta de presentación ya citada; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el plazo fijado, previniéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso á las oficinas de este Cuerpo y á mi disposición.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Mataró á 17 de Mayo de 1898.—El Juez instructor, Lucas Perdonés. 2348—M

D. Luis Franco Cuadras, Capitán de la zona de reclutamiento de Mataró, núm. 4, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de esta zona José Barba Balmes.

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar vigente, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta de esta zona, perteneciente al reemplazo de 1897, José Barba Balmes, hijo de Pablo y de Antonia, natural y vecino de Vilasar de Mar, partido de Mataró, provincia de Barcelona, Capitania general de Cataluña, de edad diez y ocho años, ocho meses y veinticuatro días, de estatura un metro 726 milímetros, de oficio tejedor, señas personales: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba creciente, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*, se presente á mi disposición en el cuartel de esta ciudad para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por la falta de presentación á concentración; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el plazo fijado, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca y captura del referido recluta, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso al cuartel de esta ciudad; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Mataró 18 de Mayo de 1898.—El Capitán, Juez instructor, Luis Franco. 2744—M

D. Luis Franco Cuadras, Capitán de la zona de reclutamiento de Mataró, núm. 4, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de esta zona Pedro Tayeda Lagostera.

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar vigente, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta de esta zona, perteneciente al reemplazo de 1897, Pedro Tayeda Lagostera; hijo de Lorenzo y de Francisca, natural y vecino de Angeles, partido de Santa Coloma de Farnés, provincia de Gerona, Capitania general de Cataluña, de edad diez y nueve años y nueve meses, de estatura un metro 610 milímetros, oficio panadero, estado soltero, señas personales: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Gerona*, se presente á mi disposición en el cuartel de este cantón, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por la falta de presentación á concentración; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el plazo fijado, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca y captura del referido recluta, y en caso de ser habido lo conduzcan al cuartel de esta ciudad en calidad de preso; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Mataró 18 de Mayo de 1898.—El Capitán, Juez instructor, Luis Franco. 2345—M

D. Luis Franco Cuadras, Capitán de la zona de reclutamiento de Mataró, núm. 4, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de esta zona Isidro Felú Curt.

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar vigente, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta de esta zona, del reemplazo de 1897, Isidro Felú Curt, hijo de Isidro y Filomena, natural y vecino de Canet de Mar, partido de Arenys de Mar, provincia de Barcelona, Capitania general de Cataluña, de diez y ocho años de edad, de estatura un metro 632 milímetros, oficio albañil, estado soltero, pelo rubio, cejas ídem, ojos azules, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente regular, aire ídem, producción ídem, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*, se presente á mi disposición en el cuartel de este cantón para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por la falta de presentación á concentración; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el plazo fijado, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca y captura del expresado recluta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, á mi disposición, en el cuartel de esta ciudad; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Mataró 18 de Mayo de 1898.—El Capitán, Juez instructor, Luis Franco. 2350—M

OVIEDO

D. Mariano Balbín y Valdés, primer Teniente del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que se instruye en averiguación del paradero

del recluta del reemplazo de 1897, destinado á este regimiento, Manuel Feijoo Carballas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al expresado Manuel Feijoo Carballas, natural de Padroso, Ayuntamiento de Calvos de Randín, provincia de Orense, é hijo de Isidoro y de María, de diez y nueve años y ocho meses de edad, de oficio labrador, para que en el preciso término de treinta días comparezca en el cuartel de Santa Elena, para responder á los cargos que contra él resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del indicado recluta, poniéndolo, en caso de ser habido, á mi disposición en el cuartel de Santa Clara de esta ciudad.

Dada en Oviedo á 28 de Mayo de 1898.—Mariano Balbín. 2340—M

VALENCIA

D. David Chirivella Ferrándiz, Capitán auxiliar del regimiento Infantería de Tetuán, núm. 45, y Juez instructor del mismo.

En uso de las facultades que la ley me concede como Juez instructor del expediente que por falta de incorporación á Cuerpo me hallo instruyendo al soldado regresado de Ultramar y destinado á este regimiento José Bertó Llobera, por el presente primer edicto cito y llamo al referido soldado para que en el término de treinta días se presente en este Juzgado militar, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se publicará en el *Boletín oficial de la provincia de Valencia* y GACETA DE MADRID.

Dado en Valencia á 24 de Mayo de 1898.—David Chirivella. 2303—M

D. Julio Ruiz Palacín, segundo Teniente de la segunda compañía del segundo batallón del regimiento Infantería de Vizcaya, núm. 51, Juez instructor del expediente contra el soldado de la cuarta compañía del segundo batallón del mismo, José Curia Llovera, por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado José Curia Llovera, hijo de José y de Inés, natural de Tartasón, Ayuntamiento de ídem, provincia de Lérida, de edad veinte años, estado soltero, sus señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, de estatura un metro 715 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia de Lérida* y GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Infantería del Pilar de esta plaza, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente antes citado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo antes citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las convenientes seguridades, al cuartel antes expresado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valencia á 24 de Mayo de 1898.—El segundo Teniente, Juez instructor, Julio Ruiz. 2309—M

D. Jaime Sales Llobera, segundo Teniente del regimiento Infantería de Vizcaya, núm. 51, y Juez instructor del presente expediente instruido contra el soldado del expresado regimiento Antonio Arcas Pallás.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado de la tercera compañía del segundo batallón del citado regimiento Antonio Arcas Pallás, hijo de José y Adelaida, natural de Orriit, parroquia de ídem, Juzgado de primera instancia de Tremps, provincia de Lérida, de estado soltero, de oficio labrador, edad cuando empezó á servir diez y ocho años, nueve meses y un día, su estatura un metro 625 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas ídem, ojos melados, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, aire libre, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Lérida*, comparezca en el local que ocupa este regimiento, cuartel del Pilar en Valencia, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior le estoy instruyendo por la falta grave de primera deserción simple; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para su busca y captura, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á dicho punto y á mi disposición; pues así lo tengo mandado en diligencia de este día.

Valencia 25 de Mayo de 1898.—El Juez instructor, Jaime Sales.—El Secretario, José Martínez. 2310—M

D. Daniel Vargues Marqués, primer Teniente del regimiento Infantería de Vizcaya, núm. 51, Juez instructor del mismo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta de la tercera compañía del segundo batallón del expresado regimiento, Ramón Soro Llorán, hijo de Ramón y de Vicenta, natural de Mañanet, provincia de Lérida, de estado soltero, edad cuando empezó á servir diez y ocho años, cinco meses y tres días, de oficio labrador, su estatura un metro 570 milímetros, sus señas son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz afilada, barba limpia, boca grande, color bueno, frente regular, aire regular, producción buena, señas particulares ninguna, para que en término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de su provincia*, comparezca en el local que ocupa este regimiento, cuartel del Pilar en Valencia, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le estoy instruyendo por falta de incorporación á filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como milita-

res y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para su busca y captura, y caso de ser habido lo remitirán en clase de preso, con las seguridades convenientes, á dicho punto y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valencia á 26 de Mayo de 1898.—El Juez instructor, Daniel Vargues. 2305—M

D. Daniel Vargues Marqués, primer Teniente del regimiento Infantería de Vizcaya, núm. 51, Juez instructor del mismo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado de la tercera compañía del segundo batallón del mismo, Vicente Ribalta Fons, hijo de Felipe y de Antonia, natural de Montfalcó, provincia de Lérida, de estado soltero, edad cuando empezó á servir diez y ocho años, cuatro meses y trece días, de oficio labrador, su estatura un metro 549 milímetros, sus señas son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción clara, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de su provincia, comparezca en el local que ocupa este regimiento, cuartel del Pilar, en Valencia, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden superior le estoy instruyendo por la falta de incorporación á filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para su busca y captura, y caso de ser habido lo remitirán en clase de preso, con las seguridades convenientes, á dicho punto y á mi disposición; pues así lo tengo mandado en diligencia de este día.

Dada en Valencia á 27 de Mayo de 1898.—Daniel Vargues. 2306—M

D. Manuel Marín Magdalena, primer Teniente del regimiento Infantería de Vizcaya, núm. 51, y Juez instructor del presente expediente instruido contra el soldado del expresado regimiento Buenaventura Agut Cardona.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado de la tercera compañía del segundo batallón del citado regimiento, Buenaventura Agut Cardona, hijo de José y de Agnes, natural de Vallmaña y vecindado en Pinós, Juzgado de primera instancia de Solsona, provincia de Lérida, de oficio labrador, de estado soltero, edad cuando empezó á servir diez y nueve años y siete meses, su estatura un metro 635 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, aire ídem, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Lérida*, comparezca en el local que ocupa este regimiento, cuartel del Pilar, en Valencia, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden superior le estoy instruyendo por la falta grave de no haberse incorporado al Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para su busca y captura, y caso de ser habido lo remitirán en clase de preso, con las seguridades convenientes, á dicho punto y á mi disposición; pues así lo tengo mandado en diligencia de este día.

Dada en Valencia á 28 de Mayo de 1898.—El Juez instructor, Manuel Marín.—El Secretario, José Martínez. 2307—M

D. Ignacio Hervás de la Peña, primer Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Vizcaya, núm. 51, Juez instructor del expediente instruido contra el soldado de la primera compañía del mismo, Pedro Tertera Ramón, por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Pedro Tertera Ramón, hijo de Manuel y de Buenaventura, natural de Caregue, partido judicial de Surp, provincia de Lérida, soltero, de veinte años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba clara, boca regular, color sano, frente despejada, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, y de un metro 580 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Pilar de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente antes citado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitirán en clase de preso, con las seguridades convenientes, al expresado cuartel del Pilar y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valencia á 29 de Mayo de 1898.—El primer Teniente, Juez instructor, Ignacio Hervás. 2308—M

D. Francisco Suárez Furió, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Tetuán, núm. 45, y Juez instructor del expediente seguido por deserción al soldado del mismo Vicente Llorca Riera.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Vicente Llorca Riera, soldado de la segunda compañía del segundo batallón del mismo, natural de Finestrat (Alicante), hijo de Tomás y de María, soltero, de diez y nueve años y seis meses, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, señas particulares ninguna, su estatura un metro 580 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este cuartel, á mi disposición, para responder á los cargos que resultan en el expediente que se le sigue por deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Vicente Llorca Riera, y en caso de ser habido lo remitirán en clase de preso á este Juzgado, sito en el cuartel de Santo Domingo; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valencia á 31 de Mayo de 1898.—Francisco Suárez. 2313—M

VALLADOLID

D. Enrique López Pérez, segundo Teniente del regimiento Infantería de Isabel II, núm. 32, Juez instructor del expediente instruido por el delito de deserción contra el recluta Manuel Fernández Mosquera, hijo de Manuel y de Juana, natural de Larandones, Ayuntamiento de Abegondo, provincia de la Coruña, soltero, labrador, cuyas señas se expresan á continuación: edad veinte años y tres meses, estatura un metro 545 milímetros, pelo castaño, ojos ídem, nariz regular, boca ídem, barba naciente y color bueno.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente y único edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado Manuel Fernández Mosquera, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel que ocupa este regimiento á fin de oír sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, exigiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo remitirán en calidad de preso al referido cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Valladolid 17 de Mayo de 1898.—El Juez instructor, Enrique López.—Ante mí, el Secretario, Doroteo Aparicio. 2367—M

D. Enrique López y Pérez, segundo Teniente del regimiento Infantería de Isabel II, núm. 32, Juez instructor del expediente instruido por el delito de deserción contra el recluta Mariano García Vidal, hijo de Manuel y de Josefa, natural de Culleredo, soltero, jornalero, de diez y nueve años de edad, pelo castaño, nariz regular, boca ídem, barba ninguna, color bueno, estatura un metro 620 milímetros.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente y único edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado Mariano García Vidal para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel que ocupa este regimiento á fin de oír sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, exigiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo remitirán en calidad de preso al referido cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Valladolid 17 de Mayo de 1898.—El Juez instructor, Enrique López.—Ante mí, el Secretario, José Díaz. 2258—M

VILLAFRANCA DEL PANADÉS

D. Mariano Solaulonch Guachs, primer Teniente de la zona de reclutamiento de Villafranca del Panadés, núm. 46, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de Manruell, de la provincia de Tarragona, donde tenía fijada su residencia, el recluta del reemplazo de 1894 por el cupo de aquel pueblo, Juan Pons Ferré, hijo de Pedro y de María, natural de Manruell, provincia de Tarragona, á quien me hallo instruyendo expediente por la falta de concentración en esta zona para su embarque á Puerto Rico, de oficio labrador, de estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire listo, producción buena, estatura un metro 515 milímetros;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Juan Pons Ferré, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de la Fuente, núm. 43, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitirán en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta villa, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial de la provincia de Tarragona*, y fijese en el sitio de costumbre.

Villafranca del Panadés 13 de Mayo de 1898.—Mariano Solaulonch.—Por mi mandato, el cabo Secretario, Ponciano Marín. 2274—M

Juzgados de primera instancia.

ANTEQUERA

D. Federico Grande y Cortés, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, y con méritos á causa que se sigue en este Juzgado por hurto de 13 cerdos, cuyas señas al final se expresarán, de la propiedad de Lorenzo Díaz Rosado, ocurrido en el cortijo de la Fuente, de este término, en la noche del 29 al 30 de Mayo último, se ha mandado proceder á la busca y rescate de dichos semovientes y a la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, poniendo á unos y otras á disposición de este Juzgado.

Antequera 3 de Junio de 1898.—Federico Grande.—Por mandato de S. S., Jesús M. Nogués.

Señas de los cerdos.

Cuatro de dos años, uno de ellos colorado, pialbo, y los otros tres negros.

Una guarra colorada de dos años, castrada.

Ora negra pialba, preñada y con señas de haber tenido una pata quebrada.

Dos coloradas, con un lunar en la barriga una.

Otra colorada, más oscura que las anteriores.

Y cuatro coloradas, de dos á tres años, con una mosca detrás de la oreja y la izquierda despuntada. J—3537

CAZALLA

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de instrucción de este partido en diligencias sumarias por hurto de un mulo, cuyas señas á continuación se expresarán, á Alejandro Sánchez Vallejos, el día 21 de Junio del pasado año, del sitio denominado Los Cardales, de este término, se ha acordado que por los individuos de la policía judicial se proceda á la busca de dicha caballería, y si fuere habida se conduzca á este Juzgado, con las personas en cuyo poder se halle si no acreditan su legítima adquisición.

Cazalla 24 de Mayo de 1898.—V. B.—B. Rojas.—El Secretario, Valeriano Vera.

Señas de las caballerías.

Un mulo pardo y de edad siete años. J—3490

GRANADA—CAMPILLO

En causa que se instruye en el Juzgado de primera instancia del distrito del Campillo de esta capital contra Juan López Galdeano, sobre contrabando, á instancia del Sr. Abogado del Estado, se ha acordado en providencia de este día se cite á Eusebio Ortiz de los Bueys, agente que ha sido del resguardo de la Compañía de Tabacos, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á ratificarse en el acto de aprehensión; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Granada 31 de Mayo de 1898.—El actuario, Manuel García. J—3467

MANRESA

D. Segundo J. Argüelles, Juez de primera instancia del partido de Manresa.

Hago saber que D. Antonio Alonso Guisasola desempeñó interinamente este Registro desde el día 15 de Septiembre del año último hasta el día 2 de Marzo del año corriente, en que cesó al posesionarse el propietario, lo cual se hace público á los efectos de los artículos 306 de la ley Hipotecaria y 277 de su reglamento, y además se cita á los que tengan que hacer alguna reclamación para que la deduzcan ante este Juzgado de primera instancia dentro de los seis meses siguientes á aquella última fecha, pues pasado dicho término se devolverá la fianza que el interesado tiene constituida, siendo el presente edicto el segundo de los seis que sucesivamente se han de publicar en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*.

Dado en Manresa á 28 de Mayo de 1898.—Segundo J. Argüelles.—El Secretario de gobierno, Ramón Fernández. J—3423

PUENTEAREAS

D. Eladio Rodríguez Valeiras, Juez de instrucción de la villa de Puenteareas y su partido.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al procesado José Martínez Martínez, conocido por el sobrenombre de Penderico, de oficio sastre, de treinta y cuatro años de edad, casado con María Angustia Trinidad Prior, natural de Bouzas, hijo de José y de María, natural y vecino de la parroquia de Nogueira, de estatura regular, de ojos castaños, con toda la barba negra y sin seña particular alguna, el que, al ir á notificarse el auto de procesamiento, no fué hallado en su domicilio, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días, á contar desde el que tengar lugar la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la plaza de la Constitución de esta misma villa, á fin de prestar declaración indagatoria en sumario que contra el mismo me hallo instruyendo sobre lesiones inferidas á Rosa Martínez, vecina de dicha parroquia de Nogueira; apercibido de que si no comparece en el término prefijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del procesado José Martínez Martínez, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado, y participándomelo para acordar lo procedente.

Dada en la villa de Puenteareas á 20 de Mayo de 1898.—Eladio Rodríguez Valeiras.—De su orden, Antonio Sestelo. J—3424

SAN FELIÚ DE LLOBREGAT

D. Victoriano Laguna y Fumanal, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, y en virtud de lo acordado en causa criminal que instruyo sobre robo frustrado contra José Vila y Castells y Agustín Vilasaló y Artanovas, que tuvo efecto en el día 15 del actual, á las cinco de la tarde, en el barrio de Collblanch, término del Hospitalet, y casa de D. Francisco Pie, se cita al conocido por Francisco Díaz, de ignorado paradero, de estatura baja, bigote rubio, calza alpargatas, con blusa algunas veces y otras no, y gorra oscura, para que comparezca ante este Juzgado, dentro de quince días, para responder á los cargos que le resulta en dicha causa; bajo apercibimiento de lo que en derecho haya lugar si no lo verifica.

Y se ruega y encarga á las Autoridades y agentes de la policía judicial que procedan á la busca de dicho sujeto, deteniéndole y conduciéndole á las cárceles de esta villa á la disposición de este Juzgado.

Dada en San Felú de Llobregat á 20 de Mayo de 1898.—V. Laguna.—Ante mí, Antonio Toll Padrís. J—3425

SAN ROQUE

D. Salvador Abad y Linares, Juez municipal é interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á un inglés que el día 8 de Mayo anterior atropelló con el caballo que montaba á María Romero Muñoz en las playas del Cachón, término de la villa de La Línea, causándole las lesiones que

padece, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Málaga, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que por tal delito instruye; apercibido que de no comparecer le pararán los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan con actividad y celo á la busca y detención del expresado inglés, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dado en la ciudad de San Roque á 1.º de Junio de 1898.—Salvador Abad Linares.—Por su mandado, Francisco M. Tejero. J—3477

D. Salvador Abad y Linares, Juez municipal é interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Joaquín Cabello, vecino de La Línea, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Málaga, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo se instruye por el delito de atentado á los agentes de la Autoridad y disparo de arma de fuego á Rafael González y González; apercibido que de no comparecer le pararán los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan con actividad y celo á la busca, captura y conducción a esta cárcel, con las seguridades convenientes, y á mi disposición, del indicado procesado.

Dado en la ciudad de San Roque á 2 de Junio de 1898.—Salvador Abad Linares.—Por su mandado, Francisco M. Tejero. J—3505

D. Salvador Abad y Linares, Juez municipal é interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á dos individuos desconocidos, que en la noche del 16 de Mayo último se encontraban en el hurto nombrado de Pedro Veger, en la villa de La Línea, é hicieron un disparo de arma de fuego á Isabel López Martínez, vecina de dicha villa, causándole las lesiones que padece, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Málaga, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en el sumario que por tal delito se instruye; bajo apercibimiento que de no comparecer les pararán los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan con actividad y celo á la busca, detención y conducción a este Juzgado, á mi disposición, de dichos individuos, caso de ser habidos.

Dado en la ciudad de San Roque á 2 de Junio de 1898.—Salvador Abad y Linares.—Por su mandado, Francisco M. Tejero. J—3506

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. José María Hernández Leal y García, Juez instructor del partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Alonso Morales Quintero, natural y vecino de Valverde, en la isla del Lieno, hijo de Juan y de Tomasa, de veinte años, soltero, jornalero, de estatura alta, color blanco, pelo, patilla y bigote algo rubios y cejas negras, para que comparezca ante este Juzgado en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, á emplazarlo para ante la Sala de Justicia de la Audiencia territorial en la causa que contra él y otro se le sigue por lesiones; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, remitiéndole á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Santa Cruz de Tenerife 18 de Mayo de 1898.—José María Hernández Leal.—Por mandado de S. S., Juan Fernández y Delgado. J—3426

SANTAFÉ

D. Eusebio Carrillo de Albornoz y García, Juez municipal de esta ciudad, y accidentalmente de instrucción de este partido.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado el rematado Juan Ruiz López, cuyas circunstancias se anotan al final, el que ha desaparecido de su domicilio de Pinos Puente, y se ignora su paradero; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades se sirvan disponer que por los agentes de policía y demás dependientes se proceda á la busca y captura del referido, y que, caso de ser habido, se ponga á mi disposición en la cárcel de este partido.

Santafé 1.º de Junio de 1898.—Eusebio Carrillo de Albornoz.—Por mandado de S. S., Francisco Megías.

Señas del rematado.

Juan Ruiz López, natural de Loja, vecino de Pinos Puente, soltero, del campo, de diez y nueve años de edad, sin instrucción, hijo de Joaquín y Leonor. J—3479

SANTA MARÍA DE NIEVA

D. Miguel Hernández y Fernández, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Miguel Obregón, vecino de la ciudad de Valladolid, en el arco de Ladrillos, núm. 10, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración en la causa que se instruye por robo de dos caballerías, verificado en el pueblo de Aldeanueva de Cadascal; apercibido que de no concurrir le parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado en providencia de hoy en dicha causa.

Dado en Santa María de Nieva á 1.º de Mayo de 1898.—Hernández.—El actuario, Mariano Velasco. J—3480

SEO DE URGEL

D. Sancho Arias de Velasco y Lugugo, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Seo de Urgel.

Por el presente segundo edicto, y en virtud de lo dispuesto por auto de este día, dictado en los que penden en este Juzgado en forma de pobre, sobre administración de los bienes de D. Lorenzo Torá, vecino que fué de esta ciudad, hoy de ignorado paradero, se llama á todos los que se crean con derecho á dicha administración de herencia, consistente en un crédito hipotecario de 6 onzas de oro, cuya administración solicitó su hermano José Torá, y por fallecimiento de éste, hoy su viuda María Suñé, para que en el improrrogable término de treinta días comparezcan á deducirlo, presentando los justificantes del mejor derecho que aleguen.

Dado en la ciudad de Seo de Urgel á 2 de Junio de 1898.—Sancho Arias de Velasco.—Ante mí, Juan Gener. 237—P

SEQUEROS

D. Carlos Hernández Martín, Juez de instrucción de Sequeros y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Adrián de Frutos Nieto, natural y vecino de Santibañez de la Sierra, viudo, jornalero, de cuarenta y un años de edad, á fin de que dentro del improrrogable término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en la sala audiencia de este Juzgado para ampliarle la indagatoria, según está acordado por la Superioridad, en la causa que con otros se le sigue por los delitos de incendio y lesiones causados por disparo de arma de fuego; apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Por lo tanto, ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, que caso de ser habido será puesto á mi disposición con las seguridades debidas.

Sequeros 1.º de Junio de 1898.—Carlos Hernández.—Por orden de S. S., Federico Polo. J—3455

SEVILLA—MAGDALENA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Francisco de Rojas se instruye sumario por el delito de hurto contra Juan José Vázquez y otros, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resulten en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de un tal José, natural de Monaster la Real, como de cuarenta años, alto, delgado, y viste pantalón de tela oscura, chaqueta de paño negro, chaleco de lana azul, sombrero color café, faja negra y alpargatas.

Sevilla 28 de Mayo de 1898.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, Licenciado Francisco de Rojas. J—3481

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Cebrero Lozano, conocido por el de José el de Villalba, natural de Villalba del Alcor, provincia de Huelva, hijo de Antonio y de Josefa, de veintiocho años, casado con Josefa Rodríguez, cantador, de este vecindario, plaza de Europa, núm. 4, sin instrucción y con antecedentes penales, cuyas señas personales son: estatura alta, grueso, pelo rubio, ojos pardos y sin seña alguna particular, para que dentro del término de quince días, contados desde la publicación en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados del Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 8, para la práctica de cierta diligencia judicial.

A la vez, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades de la Nación que tengan conocimiento del paradero del referido, lo hagan comparecer al fin antes indicado.

Dada en Sevilla á 2 de Junio de 1898.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Hldefonso Valdivia. J—3507

SEVILLA—SAN VICENTE

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad en el expediente que pende en este Juzgado y por ante mí, á instancia de la Excm. Diputación provincial para la reclusión definitiva en el departamento de dementes de este Hospital central del presunto alienado D. Fernando Ricart y Gutiérrez, se ha acordado citar á los parientes de éste para que dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en los estrados de este Juzgado, sito en la plaza de la Contratación, núm. 8, á prestar declaración sobre la necesidad y conocimiento de expresada reclusión.

E ignorándose, por no constar en dicho expediente, quiénes sean los parientes del presunto alienado, así como la residencia de los mismos, para cumplir con las disposiciones del Real decreto de 19 de Mayo de 1895 y que tenga la debida publicidad, se expide la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, en Sevilla á 1.º de Junio de 1898.—Manuel Gordillo Villalón.—El actuario, Licenciado Fernando Ganzzinotto J—3482

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad con esta fecha, en el expediente que se instruye en este Juzgado, por ante mí, á instancia de la Excm. Diputación provincial sobre la reclusión definitiva de la demente Doña Encarnación Reyna Verdugo, en el departamento de alienados de este Hospital central, se ha acordado citar á los parientes de aquella, para que dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente cédula en la GACETA DE MADRID, á fin de que

comparezcan en los estrados de este Juzgado, sito en la plaza de la Contratación, núm. 8, á prestar declaración acerca de la necesidad y conveniencia de dicha reclusión definitiva, de acuerdo con las disposiciones del Real decreto de 19 de Mayo de 1895.

Y para que conste y tenga la debida publicidad, sirviéndose de citación en forma á los parientes de la presunta alienada Doña Encarnación Reyna Verdugo (los cuales no constan de autos quiénes sean, ni punto de su residencia), se expide la presente cédula, que firmo en Sevilla á 1.º de Junio de 1898.—V.º B.º—Juan Gordillo Villalón.—El actuario, Licenciado Fernando Ganzzinotto. J—3483

TOLEDO

D. Natalio Gumiel y Morago, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita y llama á Ricardo Díaz Tintero y Rodríguez del Alamo, alias Enanc, natural de Consuegra, de treinta y cuatro años, soltero, hortelano, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se inserte esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para notificarle la sentencia dictada por la Audiencia provincial de esta ciudad en causa seguida contra el mismo por hurto, é ingresar en la cárcel del partido á extinguir la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor que le resulta impuesta; con apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares de la Nación, Guardia civil y agentes de la policía judicial, que procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel del partido.

Dada en Toledo á 28 de Mayo de 1898.—Natalio Gumiel.—Por su mandado, Ventura Martín, por Vega. J—3428

D. Natalio Gumiel y Morago, Juez de instrucción de esta ciudad de Toledo y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Casas, de veintinueve á treinta años de edad, estatura regular, delgado, color moreno, que viste americana y chaleco negros y pantalón oscuro, ignorándose su segundo apellido y actual paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye por estafa á D. Tiburcio Sancho Alonso, de esta vecindad, en la fotografía del cual estaba trabajando dicho sujeto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pongan en la cárcel del partido á disposición de este Juzgado, por haberse decretado la prisión provisional del referido individuo.

Dada en Toledo á 25 de Mayo de 1898.—Natalio Gumiel.—El actuario, Julián Money. J—3485

TOTANA

D. Julio de Torres y Gisbert, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado D. Mauricio Vilmothe, de nacionalidad francesa, y Director que fué de la Compañía de ferrocarriles y minas de Morata, cuyo domicilio se ignora, para que en término de diez días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar indagatoria y responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por el delito de rapto de la joven Maximina Victoria Invernón; previniéndole que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo intereso de todas las Autoridades de la Nación procedan á la práctica de diligencias en averiguación del paradero de dicho procesado, y habido, lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Totana á 3 de Junio de 1898.—Julio de Torres.—El actuario, Valentín Amé. J—3482

VALDEPEÑAS

D. Manuel Recuero y Medina, Juez interino de primera instancia de este partido.

Por el presente cuarto edicto hago saber que el día 5 de Julio de 1884 falleció el Sr. Registrador de la propiedad de este partido, D. José Ramón Jiménez y Jiménez, desde cuya fecha principiaron á correr y contarse los tres años prefijados por la ley Hipotecaria para la devolución de la fianza prestada por dicho Registrador para el desempeño del cargo.

Lo que se anuncia al público á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan que hacer alguna reclamación contra el mismo Registrador, y la deduzcan dentro del término legal ante de los Juzgados primera instancia de Maros, Verín, Guía, Castuera, Navahermosa, Villanueva de la Serena y el de esta ciudad, Registros en que repetido señor ha servido, parándose en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valdepeñas á 3 de Junio de 1898.—Manuel Recuero y Medina.—De orden de S. S., Carlos Rodríguez. J—3508

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Enrique Gotarredona Marco, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de Valencia.

Por la presente requisitoria se llama á Lorenzo Peña Soria, hijo de Juan y Dolores, de diez y seis años, soltero, aserrador, natural y vecino de esta ciudad, que habitaba en la calle de Ruaya, núm. 2, piso primero, para que dentro del término de nueve días se presente en este Juzgado ó en las cárceles de San Gregorio al objeto de ampliarle la declaración que tiene prestada en el sumario que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado Lorenzo Peña Soria, y caso de conseguirlo lo dejarán preso en las cárceles de San Gregorio á mi disposición.

Dada en Valencia á 4 de Junio de 1898.—Enrique Gotarredona.—El Escribano, por D. Joaquín de Benavente, el Habilitado, Ezequiel Palop. J—3509

VALLADOLID—PLAZA

D. Eduardo González Gómez, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ricardo Gil Herrera, cuyas demás circunstancias al final se expresan y de paradero ignorado, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de este partido y á disposición de esta Audiencia provincial, á fin de responder de los cargos que le resultan en la causa que en unión de otro se le sigue sobre robo de efectos; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, dando cuenta á este Juzgado caso de que tenga lugar.

Dada en Valladolid á 28 de Mayo de 1898.—Eduardo González.—Por mandado de S. S., Nicolás García.

Señas del procesado.

Es natural de esta ciudad, de diez y seis años, hijo de Manuel y de Florencia, de estatura baja, ojos castaños, pelo negro, nariz y boca regulares, color moreno, sin pelo de barba, y viste pantalón negro, chaqueta y chaleco de pana clara, camisa blanca, alpargatas y boina negra. J—3429

VENDRELL

D. Felipe Rey y Gutiérrez, Juez de instrucción de Vendrell y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Benet y Guarch, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Barcelona, comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración indagatoria; bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho; pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha en méritos de causa criminal que contra él y otros se instruye por delitos electorales.

Dada en Vendrell á 3 de Junio de 1898.—Felipe Rey.—Por mandado de S. S., Luis María de Nin, Secretario. J—3510

VITORIA

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Pablo Giner López, Doña Adela Bayona y Doña Isabel Galé de Barto, los tres en ignorado paradero en la actualidad, indicándose tan sólo respecto á la última que hace algún tiempo salió agregada á una compañía lírica como en dirección de Buenos Aires, en América, á fin de que en el término de nueve días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración y ofrecerles el procedimiento en causa que se instruye por el delito de estafa con nombre supuesto; prevenidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Vitoria á 27 de Mayo de 1898.—V.º B.º.—El Juez instructor, Jiménez.—Ante mí, por Gutiérrez, Manuel de Pereda. J—3459

VIVER

D. Basilio Cinto y Martínez, Juez de instrucción de la villa de Viver y su partido.

Por el presente edicto se hace saber que en el expediente de ejecución de sentencia de la causa que se siguió en este Juzgado contra Julián Izquierdo y Jimeno, sobre homicidio de Tomás Cebrián Ebri, está acordado llevar á efecto la indemnización de 750 pesetas, asignada á los hijos del interfecto. Y contando que de ellos María Cebrián Izquierdo falleció en 27 de Junio de 1895 en el Hospital de coléricos llamado de San Pablo, de la ciudad de Valencia, y su hijo Emilio Ibáñez Cebrián fué dado de alta en el mismo Hospital en 1.º de Julio siguiente, sin tenerse noticia después de él, ni de su paradero, por providencia de fecha de hoy, dictada en dicho expediente, ha sido declarada la ausencia del citado Emilio Ibáñez Cebrián.

Y para poder conferir la administración de su parte á la persona á quienes corresponda, conforme á lo dispuesto en el artículo 186 del Código civil, se hace pública dicha declaración de ausencia por el término de seis meses, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, la cual no surtirá efecto hasta después de finado el referido término.

Dado en Viver á 28 de Mayo de 1898.—Emilio Cinto y Martínez.—Por mandado de S. S., José Benages. J—3458

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Joaquín Fuertes, de diez y nueve años de edad, del campo, vecino que fué de esta capital, sin que consten más antecedentes, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, número 62, con objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión y recibirle declaración indagatoria en causa contra el mismo sobre hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, agentes de policía judicial y Guardia civil, procedan á la busca, captura y conducción de dicho Joaquín Fuertes, con las seguridades convenientes, á las cárceles nacionales de esta ciudad y á disposición de este Juzgado.

Dada en Zaragoza á 31 de Mayo de 1898.—Jenaro Barrón. De su orden, Angel Barón. J—3439

D. Jenaro Barrón Olivares, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Hago saber que en expediente de ejecución de sentencia, referente á causa sobre juegos prohibidos contra D. José Lacasa y otros, tengo acordado que por medio de edictos insertos en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se requiera al D. José Lacasa, cuyo paradero se ignora, para que abone 8 pesetas 93 céntimos que le corresponde pagar con motivo de las costas producidas en el recurso de casación interpuesto de la sentencia dictada por la Sala en la referida causa, por el mismo y otros de los procesados.

Y en su consecuencia, para que al D. José Lacasa le sirva de requerimiento al pago de las 8 pesetas 93 céntimos que le corresponden, por costas causadas en el Supremo Tribunal de Justicia, en la sustanciación de dicho recurso, se inserta en el presente, que firmo en Zaragoza á 3 de Junio de 1898.—Jenaro Barrón Olivares.—De su orden, Liborio Lorbes. J—3511

Juzgados municipales.

BENIOPA

D. Vicente Fernando Mañer Sabater, Juez municipal de este pueblo de Beniopa.

Hago saber que se halla vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal de este pueblo, la cual se ha de proveer con arreglo á lo prescrito en la regla 1.ª del Real decreto de 17 de Julio de 1895 y reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud: 1.º Certificación de nacimiento. 2.º Certificación de buena conducta moral. Esta certificación deberá ser expedida por el Alcalde del domicilio del interesado. 3.º La certificación de examen y aprobación conforme á reglamento, ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo ó servicios en cualquier carrera del Estado.

El cargo de Secretario de este Juzgado municipal es incompatible con todo empleo, cargo ó comisión retribuidos por el Gobierno, por la provincia ó por los pueblos. Y para los efectos consiguientes, se publica el presente edicto, y de orden del Sr. Juez se fijan las copias anticipadas en los sitios de costumbre.

Dado en Beniopa á 3 de Junio de 1898.—Vicente Fernando Mañer Sabater.—El Secretario interino, Terencio Puig. J—3513

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad del Canal del Duero.

Balance en 31 de Marzo de 1898.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Caja, Banco de España, Crédito Lyonnais, etc.

Table with columns: PASIVO, Pesetas. Rows include Capital, Subvención del Estado, Empréstito, etc.

Madrid 31 de Marzo de 1898.—El Tenedor de libros, Federico Cuadrado.—V.º B.º.—El Presidente del Consejo de administración, José Muro. X—4

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no hubo parte de lluvias.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 3 de Julio de 1898.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION del viento, ESTADO del cielo. Rows for 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 3 de Julio de 1898.

Table with columns: LOCALIDAD, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado del mar. Rows for E. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 4 de las sentencias de la Sala de lo civil, y 1, 2 y 3 de las de la Sala segunda, del Tribunal Supremo correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DIA

San Laureano, Arzobispo de Sevilla, y San Teodoro. Cuarenta horas en las Descalzas.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—Función 21 de abono.—Turno impar.—Moda.—He-nani Intermedios en el jardín por la banda del Hospicio. Entrada, una peseta.
TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—El tambor de granaderos.—Agua, azucarillos y aguardiente.—El santo de la Isidra.—Las doce y media... y sereno.

TEATRO DE MARAVILLAS.—A las ocho y tres cuartos.—Las tentaciones de San Antonio.—La boda de los muñecos. La florera sevillana.—Las campesinas.

CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Compañía internacional gimnástica, acrobática y ecuestre.—Programa extraordinario por lo selecto, variado é interesante.—Debut del renombrado Montreal.

CIRCO DE COLÓN.—A las nueve.—Moda.—Función extraordinaria á beneficio del bello sexo; entrada gratis á la señora que vaya acompañada de un caballero; dos señoras solas pagarán sólo una entrada.—Tomarán parte los principales artistas de la compañía, terminando con la aplaudida pantomima de costumbres andaluzas «La feria de Cádiz», en la que se lidia un nuevo becerro de casta.